

UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES

-UNIANDES-



FACULTAD DE JURISPRUDENCIA

CARRERA DE DERECHO

**PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO
DE ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA**

TEMA:

**“EL POPULISMO PUNITIVO Y LAS POLÍTICAS CRIMINALES EN EL
ECUADOR”**

AUTOR: ESPIN LÓPEZ GUSTAVO EDUARDO.

ASESORA: AB. MERIZALDE AVILÉS MARIA LORENA, LL.M.

AMBATO – ECUADOR

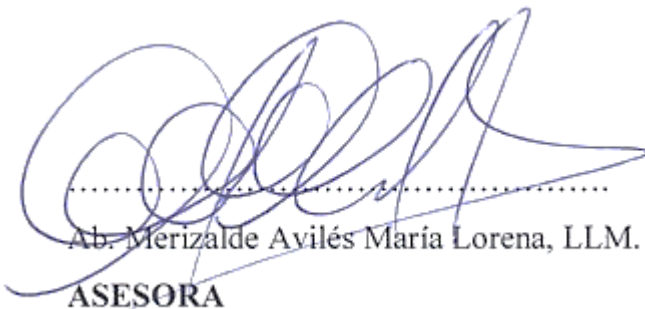
2018

APROBACIÓN DEL ASESOR DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

CERTIFICACIÓN

Quien suscribe, legalmente **CERTIFICA QUE:** El presente Trabajo de Titulación realizado por el señor **ESPIN LOPEZ GUSTAVO EDUARDO**, estudiante de la Carrera de Derecho, Facultad de Jurisprudencia, con el tema “**EL POPULISMO PUNITIVO Y LAS POLÍTICAS CRIMINALES EN EL ECUADOR**”, ha sido prolijamente revisado, y cumple con todos los requisitos establecidos en la normativa pertinente de la Universidad Regional Autónoma de los Andes -UNIANDES-, por lo que apruebe su presentación.

Ambato, febrero de 2018



.....
Ab. Merizalde Avilés María Lorena, LLM.
ASESORA

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD

Yo, **GUSTAVO EDUARDO ESPÍN LÓPEZ**, estudiante de la Carrera de Derecho, Facultad de Jurisprudencia, declaro que todos los resultados obtenidos en el presente trabajo de investigación, previo a la obtención del título de **ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA**, son absolutamente originales, auténticos y personales, a excepción de las citas, por lo que son de mi exclusiva responsabilidad.

Ambato, febrero de 2018

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'G. E.' with a flourish, positioned above a horizontal dotted line.

C.I. 1803615291

AUTOR

DERECHOS DE AUTOR

Yo, **GUSTAVO EDUARDO ESPÍN LÓPEZ**, declaro que conozco y acepto la disposición constante en el literal d) Art 85 del Estatuto de la Universidad Regional Autónoma de los Andes Uniandes, que en su parte pertinente textualmente dice: El Patrimonio de la UNIANDES, está constituido por: La propiedad intelectual sobre las investigaciones, trabajos científicos o técnicos, proyectos profesionales y consultoría que se realicen en la Universidad o por cuenta de ella.

Ambato, febrero de 2018

A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized initials 'G.E.' with a horizontal line extending to the right.

.....
Espín López Gustavo Eduardo

C.I. 1803615291

AUTOR

AGRADECIMIENTO

Uno de los valores esenciales en la vida es ser agradecido,

por lo mismo agradezco a Dios por la vida

y la fortaleza durante toda mi vida

.

A mis padres por ser el pilar fundamental y

el apoyo incondicional en toda mi etapa universitaria.

A toda mi familia que supo apoyarme y

que siempre estuvo ahí con una palabra de aliento.

A Clarita Mayorga mi compañera, amiga y novia quien siempre está a mi lado.

Y a todas las personas que durante este largo camino han estado conmigo.

GRACIAS.

Gustavo Eduardo Espín López

DEDICATORIA

*Este trabajo de investigación lo dedico a mis padres,
por estar conmigo siempre y ser los pilares fundamentales.*

A mi familia que nunca dejo de apoyarme en

En cada pasa que he dado.

A Clarita Mayorga por estar siempre conmigo,

Y ser la persona que te motiva a siempre ser mejor.

Y a todas las personas que aunque ya no están,

Siempre creyeron en mí.

Gustavo Eduardo Espín López

RESUMEN

La presente investigación tiene como enfoque realizar un análisis jurídico sobre el Populismo Punitivo y las Políticas Criminales en el Ecuador para lograr así generar un conocimiento más profundo respecto de los gobiernos populistas que ha tenido el Mundo y especialmente en Ecuador, analizar la influencia de aquellos gobiernos en la creación de las Políticas Criminales.

Mi investigación está establecido al estado actual, la realidad jurídica que vive nuestro país conteniendo un objeto de transformación, para así poder fundamentarlo teóricamente, mediante un marco teórico que abarca cuatro epígrafes los cuales considero son muy importantes ya que el Primer Epígrafe se refiere al Populismo en el Mundo y los Gobiernos Populistas, el Segundo Epígrafe se refiere a la definición, antecedentes históricos y generalidades del Populismo Punitivo, el Tercer Epígrafe se refiera a los Principios Constitucionales como son el Principio de Mínima Intervención Penal y Racionalidad de la Pena en el Ecuador, y por último en el Cuarto Epígrafe analizare las políticas criminales en el Ecuador desde su creación hasta su influencia en las leyes del Ecuador.

Cada una de las partes de este proyecto tiene fundamento jurídico que se tomó de nuestra Constitución del Ecuador y del Código Orgánico Integral Penal así como también de fuentes bibliográficas, libros digitales , lexigrafía base importante para el análisis de nuestro tema central de investigación que es el Populismo Punitivo y las Políticas Criminales en el Ecuador.

Una vez fundamentado doctrinariamente, jurídicamente y en base a los métodos e instrumentos de investigación como son las encuestas realizadas Abogados en Libre Ejercicio en la Ciudad de Ambato realizamos una propuesta que está dirigida a la realización de un documento de análisis crítico y jurídico en el que evidencie como el Populismo influye en la creación de Políticas Criminales, para proponer una solución en la que se establezcan lineamientos y límites al momento de establecer una Política Criminal

Palabras Claves: Populismo Punitivo, Política Criminal, Principio de Proporcionalidad, Mínima Intervención Penal.

ABSTRACT

The present research is focused to carry out a legal analysis on Punitive Populism and Criminal Policies in Ecuador in order to generate a deep knowledge about the populist governments that the World has had, and especially in Ecuador to analyze the influence of those governments in the creation of Criminal Policies.

This research is established to the state, the legal reality that the country is living containing an object of transformation. In order to substantiated theoretically through a theoretical framework that includes four epigraphs which are considered very important since they are included in the First Epigraph. Refers to the Populism in the World and Populist Governments, the Second FOP-art that refers to the definition of historical antecedents and generalities of Punitive Populism. The Third Epigraph refers to the Constitutional Principles such as the Principle of Minimum Criminal Intervention and Rationality of Punishment in Ecuador, and finally in the Fourth Epigraph will be analyzed the criminal policies in Ecuador since its creation until its influence on the laws of Ecuador.

Each of this project sections has a legal basis that was taken from the Constitution of Ecuador and the Comprehensive Organic Penal Code as well as from bibliographical sources, digital books, lexigraphy, an important basis for the analysis of our central research topic, which is the Punitive Populism and Criminal Policies in Ecuador.

Once the research was doctrinally based, legally and built on research methods and instruments such as the surveys conducted by Free Practice Lawyers in the City of Ambato a proposal was made, aimed to elaborate a document of critical and legal analysis in which is evidence how Populism influences the creation of Criminal Policies. To propose a solution that establishes guidelines and limits when creating a Criminal Policy.

Keywords: Punitive Populism, Criminal Policy, Principle of Proportionality, Minimum Criminal Intervention.

INDICE DE CONTENIDOS

PORTADA

APROBACIÓN DEL ASESOR DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD

DERECHOS DE AUTOR

AGRADECIMIENTO

DEDICATORIA

RESUMEN

ABSTRACT

INDICE DE CONTENIDOS

ÍNDICE DE GRÁFICOS

INDICE DE TABLAS

INTRODUCCIÓN	1
ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	1
SITUACIÓN PROBLEMÁTICA.....	3
PROBLEMA CIENTÍFICO	4
OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN Y CAMPO DE ACCIÓN	4
IDENTIFICACIÓN DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN.....	5
OBJETIVOS.....	5
IDEA A DEFENDER	5
VARIABLE DE LA INVESTIGACIÓN	6
APORTE TEÓRICO, SIGNIFICACIÓN PRÁCTICA Y NOVEDAD CIENTÍFICA	6
CAPÍTULO I	7
MARCO TEÓRICO.....	7
EPÍGRAFE I.....	7
1.1. El Populismo en el Mundo	7
1.1.1. Gobiernos Populistas	7
1.1.2. Características del Populismo	8

1.1.4. Populismo Político y Populismo Penal	11
1.1.5. Discurso Populista	13
EPÍGRAFE II	15
1.2. Populismo Punitivo	15
1.2.1. Concepto	15
1.2.2. Antecedentes	15
1.2.4. Medios de Comunicación	18
1.2.5. Discurso Político Punitivo	18
EPÍGRAFE III	20
1.3. Principio de Racionalidad de la Pena y del Principio de Mínima Intervención Penal en el Ecuador	20
1.3.1. Principio	20
1.3.2. Pena.....	20
1.3.3. Principio de Mínima Intervención Penal	22
1.3.4. Principio de Proporcionalidad de la Pena	23
1.3.4.1. Objeto Del Principio De Proporcionalidad	25
1.3.4.2. El Principio De Proporcionalidad Como Esencia De Principios	26
EPÍGRAFE IV	27
1.4. Políticas Criminales en el Ecuador	27
1.4.1. Políticas Públicas	27
1.4.2. Componentes de las Políticas Públicas	27
1.4.3. Diseño de una Política Pública	28
1.4.4. Políticas Criminales	31
1.4.5. Política Criminal, Criminología y Derecho Penal	32
1.4.6. El Delito Como Problema Social.....	33
1.4.7. Ejemplos del Populismo en el Ecuador	33
Conclusiones del Capitulo	35
CAPITULO II.....	36

MARCO METODOLOGICO	36
2.1. Caracterización del Lugar en donde se realiza la Investigación	36
2.2 Procedimiento Metodológico para el Desarrollo de la Investigación	36
2.2.1 Métodos, Técnicas e Instrumentos	36
<input type="checkbox"/> METODOS	36
<input type="checkbox"/> TÉCNICA	37
<input type="checkbox"/> INSTRUMENTOS	37
2.2.2. Tipo de Investigación	37
2.2.3. Diseño de la Investigación	38
<input type="checkbox"/> POBLACIÓN	38
2.3. Análisis E Interpretación De Resultados	40
2.3.1. Encuestas realizadas a los Abogados en Libre Ejercicio de la Ciudad de Ambato	40
2.3.2. Análisis e Interpretación de la Encuesta Realizada	45
2.3.3. Comprobación de la Idea a Defender	45
2.3.4. Conclusiones Parciales del Capitulo	46
CAPÍTULO III	47
MARCO PROPOSITIVO	47
3.1. Justificación	47
3.2. Documento de Análisis Crítico Jurídico	48
CONCLUSIONES	52
RECOMENDACIONES	53
BIBLIOGRAFÍA	
ANEXOS	

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico N° 1.....	28
Gráfico N° 2.....	40
Gráfico N° 3.....	41
Gráfico N° 4.....	42
Gráfico N° 5.....	43
Gráfico N° 6.....	44

INDICE DE TABLAS

Tabla N° 1.....	38
Tabla N° 2.....	40
Tabla N° 3.....	41
Tabla N° 4.....	42
Tabla N° 5.....	43
Tabla N° 6.....	44

INTRODUCCIÓN

El populismo en el Ecuador se encargó de dismantelar instituciones amalgamando poder, escribiendo constituciones, cambiando códigos y leyes, y sobre todo restringiendo libertades individuales de sus pobladores. Por supuesto el paraíso de bienestar que se prometió al pueblo nunca llegó, y en general sólo se notó en la mejora del nivel de vida de los que ejercieron el gobierno y su círculo más cercano.

La historia del populismo en el Ecuador es tan antigua como es larga la cronología de las necesidades insatisfechas de su población. Los políticos que gobernaron con posiciones populistas lo hicieron como resultado de procesos electorales en los que utilizaron la promesa y el engaño para ganar comicios y alcanzar los beneficios del gobierno.

Luigi Ferrajoli en su obra Derecho y razón señala “que si podemos definir a la historia del derecho penal como una suma de horrores, sin duda a la historia del derecho procesal penal se le definirá como una suma de errores”. El desarrollo del proceso en materia penal jamás ha estado exento de aspectos que podríamos calificar como deleznable. El procedimiento acusatorio germánico, que sucedió al romano una vez invadida Roma, se sustentó en aspectos mágico-místicos como las ordalías o las pruebas de Dios. De esta forma las quemaduras producidas en los pies de una persona obligada a caminar sobre brasas ardientes o la flotabilidad de quien era lanzado al agua amarrado de pies y manos, podían determinar la aplicación de una condena o la determinación de su inocencia. Semejante irracionalidad en el procesamiento y aplicación de pena, explica el porqué del procedimiento inquisitorio establecido en 1215 por la Iglesia católica, luego del IV Concilio de Letrán, fue recibido en un inicio con simpatía. Los procedimientos mágicos iban a ser reemplazados por estructuras lógicas y racionales, como la investigación y búsqueda de la verdad.

ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

El tema del populismo punitivo no es un tema reciente, ha existido toda la vida y por lo general, el populismo nace de un líder carismático el cual es percibido como parte del pueblo, y que como parte de este, entiende sus problemas y dificultades. Los líderes populistas explotan el sentimiento de opresión de las masas y las injusticias sociales

para movilizar la mayor cantidad que puedan, muchas veces en contra de los intereses de las elites sociales o políticas, los líderes populistas se mantiene en el poder precisamente por medio de su popularidad, y por esto, es necesario para ellos implementar políticas que favorezcan al pueblo, lo cual muchas veces significa poner a un lado las leyes y normas de la constitución haciendo que el líder sea percibido como el defensor del pueblo y el héroe para combatir la delincuencia.

Históricamente, el fenómeno del populismo se ha dado en distintos escenarios políticos, tanto en Latinoamérica como en Norteamérica. Puesto que el populismo nace del carisma de un líder, el fenómeno no está necesariamente atado a un periodo histórico en particular.

Latinoamérica ha proporcionado un ambiente particularmente adecuado para el populismo. El Ecuador tuvo a José María Velasco Ibarra, México tuvo a Lázaro Cárdenas, y Perú a Víctor Raúl Haya de la Torre. El caso más obvio, sin embargo, es el del General Juan Perón en Argentina, quien presidió su país en 1946, 1951, y de nuevo en 1973, pocos líderes han logrado movilizar a las masas como lo hizo Perón.

En el caso Colombiano también es posible identificar una figura central en la historia del populismo: Jorge Eliécer Gaitán continúa siendo uno de los líderes más carismáticos que ha tenido Colombia. Su fuerte condena a la oligarquía Colombiana y su interés por el bienestar del pueblo lo llevó a convertirse en la figura política más popular de su tiempo. Su capacidad oratoria lo llevó a los palcos más concurridos de Bogotá, y pronto, se ganó la lealtad del pueblo.

Centrándonos en el tema motivo de estudio, se puede afirmar que Ecuador evidentemente vive en un populismo punitivo, empezamos en el 2008 con la creación de una nueva Constitución del Ecuador en el que se plasmaron muchos derechos, y es a partir de ahí en el que se empezó a cambiar todas las normas jurídicas y en este caso en el que la investigación se va enfocar será el Código Orgánico Integral Penal, allí se tipificaron una serie de delitos, muchos de ellos innecesarios que a la larga lo único que hacen es causar confusión a los órganos judiciales. Actualmente, como se mencionó en líneas anteriores, nuestro país vive en un populismo punitivo en el cual dio espacio a que las sociedades influenciadas por políticos y medios de comunicación se crean en la capacidad de juzgar delitos o influenciar en las decisiones judiciales.

Considero que desde el apareamiento del hombre en la Tierra se nos formó con una actitud punitiva en la cual nos olvidamos que somos humanos y que debemos actuar como humanos y eso en la actualidad ni en el pasado se ha dado, siempre vamos a querer una sanción más severa de la que se merece una persona, hoy en día también se cree que el juez ha perdido su sentido de serlo y se habla así ya que el al momento de interponer una pena son ellos los encargados de establecer la medida en la cual se cumpla con la finalidad de la pena que es la de rehabilitar una persona que tiene un problema jurídico.

Como sociedad siempre debemos avanzar, ser más críticos de lo escuchamos o miramos en la televisión y redes sociales, muchas veces un discurso político por más severo que se escuche o más fuerte que parezca la persona siempre el endurecimiento de las penas o el privar de la libertad muchos más años nunca va solucionar nada y ese discurso va ser una mentira.

SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

“La gente parece haber perdido la posibilidad de identificarse con el delincuente al que han dejado de ver como una persona con graves dificultades sociales, el delincuente es hoy el otro con el que no es posible desarrollar empatía alguna” (Larrauri, 2010).

Hablar de populismo punitivo es empezar hablando de la influencia de la política en la sociedad y de la sociedad en la justicia, es entender que como sociedad muchas veces cree tener la capacidad de juzgar de la manera más libre, pero no entendemos que existen operadores de justicia quien tiene la obligación de hacerlo y son ellos que en base al Código Orgánico Integral Penal, la Constitución del Ecuador e Instrumentos Internacionales tienen que resolver la situación jurídica de las personas

El populismo recae, en su inicio, en la política ya que los políticos son los primeros en vendernos la idea que tenemos un país inseguro, que hay que actuar con mano dura y que la única forma de hacerlo es el endurecimiento de las penas, la tipificación de más delitos y de privar de la libertad a cuanta persona se considere necesario, violentando así uno de los principios fundamentales del Derecho Penal, el de mínima intervención. Relatados estos hechos, se puede decir que muchos de los discursos políticos juegan con

la sensibilidad de un pueblo fácilmente manipulado y bombardeado por los medios de comunicación o redes sociales.

Las políticas criminales en el Ecuador van encaminadas al endurecimiento de penas, bajo la premisa de la prevención del delito. Se tiene la creencia que, a través de la prevención general negativa, los problemas de delincuencia por los que atraviesa el país se verán altamente reducidos, ignorando totalmente que la solución para terminar con los altos índices delincuenciales no es el endurecimiento de penas sino una verdadera educación y rehabilitación.

El Ecuador evidentemente ha vivido una etapa de populismo, el diez de Agosto del 2014 entro en vigencia el Código Orgánico Integral Penal en el que tipificaron muchos más delitos, varios de ellos sin un estudio previo o dejando la puerta abierta para una sanción mucho más drástica de la planteada anteriormente (delitos de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar), es ahí en donde el populismo toma su fuerza al momento que tenemos una normativa muy represiva y una sociedad castigadora, para este tipo de sociedad ninguna pena va ser suficiente, por ende su actitud frente a los delitos va a cambiar haciéndose más punitiva, llegando a influir muchas veces en la justicia. En el Ecuador es momento de pensar jurídicamente que la solución para reducir la delincuencia no es endurecer las penas ni incrementar los delitos, sino hay que lograr una verdadera rehabilitación del infractor e independencia de la Justicia.

PROBLEMA CIENTÍFICO

El populismo punitivo influye en la aplicación de políticas criminales en el Ecuador haciendo que la respuesta del Estado frente a los delitos sea más punitiva, vulnerando el principio de racionalidad de la pena.

OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN Y CAMPO DE ACCIÓN

- **OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN:** El Populismo Punitivo en el Ecuador.
- **CAMPO DE INVESTIGACIÓN:** Derecho Penal, Derecho Constitucional, Ciencias Políticas, Políticas Criminales.

IDENTIFICACIÓN DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Retos, Perspectivas y Perfeccionamiento de las Ciencias Jurídicas en Ecuador.

- El ordenamiento jurídico ecuatoriano, presupuestos históricos, teóricos, y constitucionales.

OBJETIVOS

- **OBJETIVO GENERAL.**
 - Elaborar un documento de análisis crítico - jurídico sobre como el populismo punitivo influye en la aplicación de políticas criminales en el Ecuador, a fin de proponer soluciones para evitar la vulneración del Principio de Racionalidad de la Pena.
- **OBJETIVO ESPECÍFICOS**
 - Fundamentar doctrinaria y jurídicamente temas como: El Populismo Punitivo, Principio de Mínima Intervención Penal, Principio de Racionalidad de la Pena y Política Criminal.
 - Determinar, mediante las técnicas de investigación utilizadas, la vulneración del principio de racionalidad de la pena como resultado del populismo punitivo en el Ecuador.
 - Diseñar los componentes o bases jurídicas para elaborar un documento de análisis crítico jurídico, que evidencie como el populismo puede vulnerar el principio de racionalidad de la pena.

IDEA A DEFENDER

Mediante la elaboración de un documento de análisis crítico jurídico se pretende evidenciar cómo el populismo punitivo influye en la aplicación de políticas criminales en el Ecuador a fin de proponer alternativas viables para evitar la vulneración del Principio de Racionalidad de la Pena.

VARIABLE DE LA INVESTIGACIÓN

- **VARIABLE INDEPENDIENTE**

El Populismo Punitivo en el Ecuador

- **VARIABLE DEPENDIENTE**

Evitar la vulneración del Principio de Racionalidad de la Pena

APORTE TEÓRICO, SIGNIFICACIÓN PRÁCTICA Y NOVEDAD CIENTÍFICA

El aporte teórico está relacionado con el análisis de la influencia del populismo punitivo en las políticas criminales del Ecuador han hecho que se vulnere el principio de racionalidad de la pena, explicación brindada mediante la doctrina en la fundamentación científica, buscando analizar los principios que deben ser respetados y buscar que efectivamente una persona reciba una pena racional a su delito que se con el cumpla con los principios que rigen nuestra legislación y que documentos jurídicos como estos puedan servir como aportes para los profesionales, estudiantes de derecho y para las personas que se interesen en conocer la influencia del populismo en un país.

CAPÍTULO I

MARCO TEÓRICO

EPÍGRAFE I

1.1. El Populismo en el Mundo

1.1.1. Gobiernos Populistas

En toda Latinoamérica desde mediados de la década de 1940 las masas emergen de un modo inequívoco, en la sociedad y en la política. Esto se relaciona en parte con procesos de industrialización, pero, sobre todo, con el acelerado crecimiento de algunas grandes ciudades, a las que se vuelcan sectores expulsados por la crisis rural y atraídos por la posibilidad, más o menos real, de obtener en las ciudades mejores empleos, mejores condiciones de vida. Excluidas y marginadas del consumo, del prestigio y del poder, en un momento esas masas irrumpieron en forma brusca reclamando un lugar en la sociedad. En ese sentido, el 17 de octubre de 1945 fue un episodio de un simbolismo extremo.

Hay una política posible en América Latina que es la de lo que genéricamente podría denominarse el socialismo: colaborar con ellas, para que ellas mismas encuentren su propio destino, realicen su propia reivindicación. Naturalmente es posible la política inversa: excluir y marginar a las masas, explotarlas, reprimirlas los riesgos también son evidentes y consisten en una explosión incontenible.

El siglo XX elaboró una tercera opción desarrollada por el fascismo italiano y adecuado modificándola sensiblemente en Latinoamérica: una política de masas que descarte su autonomía y las utilice para sustentar poderes ajenos. Esto es lo que suele denominarse populismo.

Se apoya en primer lugar en el consumo de masas. Estos vastos contingentes, recientemente urbanizados, desean consumir, y ese consumo puede ser adecuado para el desarrollo de ciertos sectores industriales locales. Fomentarlos, mediante una política

redistributiva de ingresos, no sólo beneficia a las masas las tranquiliza quizá sino también a quienes produce para ellas.

También estos gobiernos pretendían que sus países logaran una mayor independencia económica a través de la profundización del desarrollo industrial. Del mismo modo, consideraban que el Estado debía atender los intereses del “pueblo” constituido por los trabajadores urbanos y rurales y los empresarios nacionales. (Claudio, 2014)

1.1.2. Características del Populismo

Los estudios sobre el peronismo coinciden en destacar que se trató de un movimiento sustentado en un amplio apoyo popular. Algunos autores lo califican como un movimiento popular, o como un nacionalismo popular, mientras que otros utilizan el concepto de populismo. La expresión populismo, asociada al estudio del peronismo y de otros movimientos latinoamericanos como el cardenismo en México o el varguismo en Brasil fue el que alcanzó mayor difusión en el campo de las ciencias sociales y ha sido utilizado con distintos sentidos. (Pérez J. , 2013)

Para algunos historiadores, populismo significa un conjunto de políticas que realizan las clases propietarias desde el Estado, tratando de obtener el apoyo pasivo de las masas. Para otros, el populismo es el resultado de la alianza entre una burguesía que busca impulsar un proyecto industrialista y una clase obrera organizada que se moviliza para lograr satisfacer sus propias demandas.

Pero el análisis del populismo no se agota en estas dos interpretaciones. Existe un conjunto de características que describen al peronismo como un movimiento populista y en las que coinciden muchos autores. No obstante, los estudios difieren según el énfasis que cada autor pone en uno u otro rasgo del populismo.

- El policlasismo: la base social constituida por una alianza entre obreros, sectores de la burguesía industrial y un grupo nacionalista del ejército.
- Programa económico industrialista, nacionalista y distribucionista: el Estado asumió un papel decisivo en el desarrollo de la actividad industrial, creando fuentes de trabajo, generando una redistribución de los ingresos favorable a los trabajadores y ampliando el mercado interno. Estas políticas intentaron resolver las necesidades de muchos países

latinoamericanos frente a la gran depresión de los años '30 y a las dificultades económicas que siguieron a la Segunda Guerra Mundial.

- Oposición de intereses entre pueblo y oligarquía: los intereses de la alianza gobernante el pueblo se identificaron con los intereses de la Nación, mientras que los opositores la oligarquía fueron considerados como representantes de proyectos antinacionales y aliados del imperialismo. Al plantear la oposición entre pueblo y oligarquía, el populismo no considera central la diferencia de intereses entre la burguesía y la clase obrera.
- Liderazgo carismático: el liderazgo político del movimiento populista lo ejerce un líder carismático que establece un fuerte vínculo afectivo con el pueblo. Este jefe político conduce al movimiento en su conjunto, intentando armonizar los distintos intereses de los sectores sociales que integran la alianza populista. (Pérez J. , 2013)

1.1.3. Gobiernos Populistas en América Latina

En América Latina existen varios ejemplos de gobiernos que con sus diversos matices y características temporales y espaciales han sido tildados de «populistas» por sus opositores:

- Argentina, todos los gobiernos democráticos electos han sido calificados como populistas por algún analista, con excepción de Fernando de la Rúa (1999-2001). A saber: Hipólito Yrigoyen (1916-1922, 1928-1930),⁴⁰ Marcelo T. de Alvear (1922-1928),⁴¹ Juan Domingo Perón (1946-1955, 1973-1974),⁴² Arturo Frondizi (1958-1962),⁴³ Arturo Illia (1963-1966),⁴⁴ Raúl Alfonsín (1983-1989),⁴⁵ Carlos Menem (1989-1999),⁴⁶ Néstor Kirchner (2003-2007) y Cristina Fernández de Kirchner (2007-2015).⁴⁷⁴⁸⁴⁹ Varios artículos relacionan Mauricio Macri con el “populismo” y con el “populismo de derecha”.
- Bolivia: Evo Morales (desde 2006).
- Brasil: Getúlio Vargas (entre 1930 y 1945, y entre 1951 y 1954),⁵⁶ Lula (2002-2006),⁵⁷ Dilma Rousseff (2011-2016).
- Chile: En sentido “positivo”, Arturo Alessandri,⁵⁹ Carlos Ibáñez del Campo⁶⁰ y el Frente Popular;⁶¹ en sentido peyorativo, Sebastián Piñera,⁶² Michelle Bachelet.⁶³
- Colombia: Gustavo Rojas Pinilla (1953-1957).

- Ecuador: José María Velasco Ibarra (1934-1935, 1944-1947, 1952-1956, 1960-1961 y 1968-1972), Abdalá Bucaram (1996-1997), Fabián Alarcón (1997-1998), Rafael Correa (desde 2007).
- Venezuela: Hugo Chávez (1999-2013), Nicolás Maduro (desde 2013).

En esta línea de crítica política, han sido cuestionados como «populistas» tanto gobiernos de derecha como de izquierda: los primeros identificados con el sistema capitalista y el liderazgo de los Estados Unidos, y los segundos identificados con posiciones nacionalistas y una posición desligada de los Estados Unidos. En 2006, el expresidente de Brasil, Fernando Henrique Cardoso, quien realizara en su país reformas neoliberales, sostiene que entre los elementos que hacen que un gobierno no sea populista, se encuentran tener «políticas públicas prudentes y sensatas», así como un mayor acercamiento a Estados Unidos. (Laclau, 2005)

Por su parte, Ernesto Laclau (1935-2014) afirmaba que el populismo es la mejor forma de organización política pues da mayor lugar y representatividad a clases que hasta el momento estaban relegadas. Laclau afirma que el populismo es, de las formas republicanas, la mejor posible debido a que permite la participación de mayores grupos sociales en la pugna de poder y recursos. El populismo no deja de ser una mera expresión de la política que enriquece la vida democrática. El teórico introduce un neologismo, la razón populista para ayudar a comprender su relación con el aparato ideológico del estado.

En Estados Unidos

El New Deal del presidente Franklin Delano Roosevelt y la Nueva Frontera del presidente John F. Kennedy han sido considerados iniciativas del «populismo progresista». En cambio, la BBC ha calificado el gobierno del presidente de Estados Unidos, Ronald Reagan, como «populismo conservador».

En 2007, Paul Krugman —ganador del Premio Nobel de Economía en 2008— sostuvo que Estados Unidos precisaba un «contragolpe populista» para revertir el aumento de la desigualdad social. (Dirario El País, 2008)

En Estados Unidos, al igual que en América Latina, se recurre al término «populismo» para descalificar las características de los candidatos opositores tanto de derecha como de izquierda. En la campaña para las elecciones presidenciales de 2008, el diario El País

(de España) calificó negativamente como «populistas» tanto a Hillary Clinton como a Obama también Donald Trump puede considerarse un populista. Por su parte, el presidente George W. Bush también ha sido considerado como populista. (Torres, 2004)

1.1.4. Populismo Político y Populismo Penal

Todos estamos familiarizados con el populismo político y sus consecuencias. Las reformas económicas estructurales emprendidas a partir de los 80 y el hegemónico discurso político neoliberal han terminado de desacreditarlo, a pesar de lo que pudiera indicar el renacimiento de la izquierda populista (Chávez, Evo Morales, Kirchner y Correa). Lo interesante es que, aún en los países en donde se han asentado las reformas neoliberales (Europa y Chile, por citar dos ejemplos), el único populismo que no ha sido desterrado de la arena pública es el “populismo penal”.

La expresión populismo penal ha sido popularizada por el jurista francés Denis Salas. Con ella se alude a la estrategia que despliegan los actores políticos y del sistema penal cuando hay problemas de inseguridad ciudadana y que consiste en calmar el clamor popular mediante apelaciones al aumento de las penas, el endurecimiento de los castigos, la disminución de la imputabilidad penal juvenil, y una serie de leyes que posteriormente, a la hora de la implementación, no tienen un impacto real en la prevención y disminución del delito.

El Populismo penal como se evidencia claramente en los reclamos por una modificación de las Políticas Criminales en un país, por el restablecimiento de la pena de muerte, la propuesta de la castración química como sanción contra los agresores sexuales, la solicitud de que los menores de edad sean juzgados como adultos, y, en sentido general, el clamor por “mano dura” en la policía.

El populismo penal como discurso y como práctica se radicaliza cuando se mezcla con una serie de tendencias y hábitos institucionales y culturales que caracterizan el sistema penal dominicano, como son:

1. El decisionismo judicial. - Muchos jueces penales, a pesar de que la obligación de motivar es de carácter constitucional, fallan intuitivamente los casos, sin tomar en cuenta las pruebas y sin resistirse a la presión popular o del aparato burocrático en aras de conservar sus puestos. Otros son influidos por las líneas que bajan los voceros de la

judicatura o las organizaciones ciudadanas que presionan en los tribunales por sus políticas públicas en detrimento de la independencia y la imparcialidad judicial.

2. La criminalización de los pobres y los excluidos.- El sistema penal activa y perpetúa una criminalización selectiva en base a estereotipos donde los segmentos sociales más pobres y excluidos resultan ser los sospechosos habituales.

3. La deshumanización de los infractores.- Los cambios legislativos que proponen los populistas penales asumen a la ley como simple mecanismo de comunicación, lo cual demuestra que estamos en presencia de una sobrepuja demagógica más que ante un legislador preocupado por la aplicación efectiva de las disposiciones votadas. Como se desea responder a la expectativa de las víctimas, se tolera la deshumanización de los autores, los que son sistemáticamente asimilados a los “monstruos”, “predadores”, en fin “enemigos de la sociedad”. Todo esto es legitimado por un discurso penal autoritario del Derecho penal del enemigo (Jakobs) que debe ser rechazado por los más liberales como nos advierte Zaffaroni.

4. La expansión del Derecho Penal.- El Derecho Penal aparece en el populismo penal no como la última ratio sino como el mecanismo ideal para ordenar la sociedad. Por eso se sancionan desde los delitos bagatela hasta aquellas conductas que bastarían con que fuesen reprimidas civil o administrativamente para que se alcanzasen los objetivos de pacificación social del ordenamiento.

Ante este populismo penal, sólo podemos insistir en que desde el Derecho Penal no es posible cambiar la sociedad. A fin de cuentas, no puede haber fundamento jurídico de la pena a nivel nacional como no puede haberlo de la guerra en el plano internacional. Por eso, el Derecho Penal sólo puede tener por misión humanizar la acción punitiva de las agencias estatales. Su función es y solo puede ser limitar el poder punitivo del Estado y evitar que éste termine erosionando las garantías últimas del Estado de Derecho. Es, como afirma Zaffaroni, un apéndice indispensable del derecho constitucional de todo estado constitucional de derecho”, que protege a las víctimas y a los presuntos inocentes que quedan atrapados en las redes del sistema penal. (Prats, 2006)

1.1.5. Discurso Populista

El demagogo populista construye su discurso a partir del miedo con pequeñas y permanentes dosis que van minando las bases de la democracia sólida. Un amplio sector de los medios de comunicación se pliega a esta estrategia, alimentada por el fenómeno de la justicia penal desviada, como táctica para generar titulares, lectura, rating, consenso y reacciones sobre sus audiencias.

Lamentablemente, otras plataformas de la comunicación se utilizan para difundir ese discurso demagógico que reproduce, con tendencia, voces que dejan atrás la discusión de fondo y el posicionamiento, al menos objetivo, del abanico completo, lo que posibilita la extensión de un mensaje vacío por sí mismo y el público se lo cree al final.

Esa conjugación del populismo penal y el populismo político se convierte en el bumerán que nos abofeteará en la cara si persistimos en utilizar la criminalidad de los pobres para generar miedo, desintegrar el tejido social y demoler nuestro Estado social de derecho.

En palabras del jurista italiano Luigi Ferrajoli, durante una visita que hizo a Costa Rica en junio del 2015, el demagogo distrae la atención de la opinión pública “persiguiendo y alimentando la inseguridad y el miedo, la sospecha y la percepción del diverso como enemigo, se deforma el sustrato simbólico de la democracia, que es el sentimiento común de la igualdad y de la solidaridad, y se lo sustituye con el sustrato simbólico de los regímenes populistas y autoritarios, fundado, al contrario, en el culto al jefe, en la relación asimétrica y jerárquica entre gobernantes y gobernados, en la despolitización de la sociedad y en el aislamiento de cada uno en sus egoísmos e intereses privados”.

Las políticas demagógicas, en el fondo, pretenden, a partir de la construcción del miedo, presentar estrategias de seguridad, obtener consenso popular y adhesión política haciendo un uso coyuntural del derecho penal.

Temor perverso. Esa idea resulta ilusoria al sentimiento de inseguridad, representa el facilismo, el simplismo y el medio más perverso para engañar a una audiencia. El populismo penal, en materia de seguridad, genera falsas alarmas sociales para atraer consenso electoral, mediante medidas represivas.

Siguiendo con la línea de Ferrajoli, “el miedo, de hecho, rompe los ligámenes sociales, alimenta tensiones y laceraciones, deprime el espíritu público, fomenta fanatismos,

xenofobias y secesionismos, genera desconfianza, sospechas, odios y rencores; en pocas palabras, envenena a la sociedad”.

Esas palabras no pueden ser más ciertas hoy, sobre todo cuando los efectos del miedo se convierten realmente en el campo de cultivo de la criminalidad y de la violencia, así como de la amenaza más fuerte para la democracia.

Es necesario propiciar medidas sociales, antes que penales, como la educación, empleo, estabilidad económica, disminución de la desigualdad, asistencia en salud, reinserción social y garantías de los derechos fundamentales.

Estos son los verdaderos medios para atacar las desviaciones estructurales, tumbar el discurso del miedo, entretejer una sociedad más justa y equilibrada y que construya políticas de seguridad verdaderas. (Delgado, 2017)

EPÍGRAFE II

1.2. Populismo Punitivo

1.2.1. Concepto

El Populismo Punitivo es definido como la doctrina política que se proclama defensora de los intereses y aspiraciones del pueblo, el populismo punitivo ha penetrado con fuerza arrolladora en los espacios de la justicia y so pretexto de sosegar los efectos de la inseguridad ciudadana y de la poca confianza en la efectividad del aparato judicial, ha logrado expandir el derecho penal, desquiciar el sistema de juzgamiento, socavar el espíritu garantista de las normas y acomodarlo a interpretaciones arbitrarias y restrictivas, ostensibles en la actuación de un amplio sector de fiscales y en las desconcertantes providencias de algunos jueces y magistrados. (Fernandez, 2012)

Para el experto dominicano Eduardo Jorge Prats, populismo penal “es la estrategia desplegada por actores políticos y funcionarios del sistema penal, encaminada, aparentemente, a remediar los problemas que se derivan del crimen y la inseguridad”, pero que en el fondo implica una alianza demagógica para crear en la conciencia ciudadana la necesidad de aplicar medidas extremas de “mano dura” y “tolerancia cero” contra los infractores, aun en delitos de menor impacto, a sabiendas de que son respuestas eufemísticas, viscerales, basadas en sondeos no confiables, que lejos de disminuir la tasa delincencial, la incrementan de manera incontrolable.

Según Elena Larrauri Pijoan “Los motivos por lo que existe el fenómeno de populismo punitivo tiene que ver sin duda con numerosos cambios sociales. Así por ejemplo, señala como factores claves la existencia de inseguridades globales, la necesidad de un enemigo común en sociedades fragmentadas y nuevas ideas filosóficas que enfatizan la responsabilidad individual por encima de la responsabilidad social.” (Bacigalupo, Derecho Penal y Política Transaccional, 2014)

1.2.2. Antecedentes

Después de la Segunda Guerra Mundial, mientras Estados Unidos y Unión Soviética rivalizaban por extender su influencia en distintas partes ce mundo, en América Latina

surgieron o se consolidaron experiencias denominadas populistas. Las más clásicas son las que se desarrollaron en México. En Argentina y Brasil. Aunque con sus particularidades, estos “populismos” presentaron algunos rasgos en común. Getulio Vargas en Brasil, Lázaro Cárdenas y sus sucesores en México y Juan Domingo Perón en la Argentina se transformaron en líderes muy populares que ejercieron el gobierno de manera personalista. (Claudio, 2014)

Es evidente que el tema de la delincuencia y en particular las formas de enfrentarlas, constituyen una de las principales preocupaciones de la ciudadanía. En este sentido, en prácticamente todo el mundo occidental se ha posicionado al Derecho Penal como el principal mecanismo de control de los comportamientos delictivos, pudiendo caracterizar su utilización a través de una permanente ampliación de sus atribuciones, con un consecuente aumento de la extensión y la severidad de las sanciones penales.

De esta forma, si a lo largo de la historia se ha asignado distintos fundamentos o propósitos para este tipo de castigos, y en la actualidad es evidente una clara tendencia a utilizar las sanciones penales como un mecanismo represivo, disuasivo o intimidatorio. Así, como la utilización desmedida de las penas privativas de libertad ha provocado un continuo aumento de población carcelaria causando así el hacinamiento. Sin embargo, no han demostrado poder disminuir en forma significativa los índices delincuenciales, ni tampoco aminorar la sensación de inseguridad y temor imperante en las personas.

En el caso de Chile, a partir de la década de los noventa, el fenómeno delictivo también se ha transformado en un tema de abierto debate en la opinión pública, recibiendo amplia cobertura mediática y ocupando uno de los principales espacios en la agenda política nacional. En este contexto, y al igual como ha ocurrido en el extranjero, expresiones tales como aplicar mano dura a la delincuencia 'o 'terminar con la puerta giratoria' ha copado la opinión pública, como una expresión del deseo colectivo de aplicación de mayor severidad en las políticas anti-delincuencia. Es así como estas supuestas exigencias ciudadanas han sido utilizadas mediática y políticamente como una justificación para el desarrollo de leyes que fomentan una mayor reacción punitiva. Debido a esta tendencia, a nivel internacional se ha desarrollado un creciente cuerpo de investigaciones respecto a las opiniones y apreciaciones ciudadanas en relación a la justicia penal. Algunos de estos estudios, realizados durante las últimas décadas, principalmente en Europa, han abordado de manera específica el estudio de las

‘Actitudes Punitivas’. Este concepto haría alusión a las actitudes que tienen las personas frente al endurecimiento de las sanciones penales, y constituiría uno de los principales temas en el ámbito de la Criminología del siglo XXI (Varona, 2008).

No obstante el amplio interés suscitado a nivel internacional por este tema, en Chile no se han desarrollado mayores investigaciones al respecto, por lo que hasta la fecha no existen indicadores concretos que permitan respaldar o rechazar de manera fundada cualquier postura atribuida a la ciudadanía en relación a las sanciones penales.

Es por eso que en la actualidad escuchar muchas veces discursos políticos, medios de comunicación, redes sociales influyen en las personas para que tengan una actitud punitiva.

1.2.3. Actitud Punitiva

La actitud punitiva es el comportamiento que emplea un individuo frente a un problema jurídico influenciado por medios de comunicación, discursos políticos y redes sociales que en vez de cumplir con la finalidad que fueron creadas, pasa todo lo contrario desde criminalizar todo los actos que les convenga, hasta llegar al punto de odio frente a una delincuencia arrasante que con el pasar del tiempo las autoridades no han logrado frenar, sino que el tema de la delincuencia solo sirve para un buen discurso político.

Las actitudes punitivas más rigurosas suelen tener su origen en el desconocimiento de las funciones y del funcionamiento del sistema penal. Se parte de la hipótesis de que el conocimiento de la realidad delictiva, del delincuente y de la reacción penal hacen que las exigencias punitivistas por parte de las personas sean mayores cuando creen que la verdad subjetiva que piensan tener no se adapta a la medida legal aplicada por los órganos judiciales.

Una opinión pública intensamente punitiva “también es una opinión pública que los políticos creen y porque como han mostrado numerosos estudios dedicados al tema las iniciativas políticas proceden a la opinión pública.” (Bacigalupo, Derecho Penal y Política Transaccional, 2014)

1.2.4. Medios de Comunicación

Los Medios de comunicación de masas influyen sobre las personas, modificando sus modelos de vida, sus elecciones, sus costumbres, el consumo y la opinión pública.

Hoy en día, los medios de comunicación constituyen una herramienta persuasiva que nos permiten mantenernos en continua comunicación con los distintos sucesos sociales, políticos y económicos tanto a escala nacional como internacional.

Esta influye sobre la forma de actuar o de pensar de las personas, logra modificar la forma en que los hombres conocen y comprenden la realidad que los rodea.

La vida en las sociedades avanzadas está totalmente mediatizada. Conocer los medios o instrumentos que se utilizan en la mediación social los puede dirigir hacia objetivos positivos o negativos.

Aspectos Positivos:

La información llega a diferentes lugares del planeta en forma inmediata, por ejemplo a través de noticias que nos informa sobre los acontecimientos más relevantes de cada país, además de entretenernos. También estos medios hacen posible que muchas relaciones personales se mantengan unidas o por lo menos, no desaparezcan por completo.

Aspectos Negativos:

Las características negativas recaen en la manipulación de la información y el uso de la misma para intereses propios de un grupo específico, ya que los medios de comunicación masivos están siendo controlados por las ideologías políticas, religiosas y económicas de éstos que modifican la manera en que los seres humanos conocen y comprenden la realidad que nos rodea. (Nicole, 2009)

1.2.5. Discurso Político Punitivo

“Dar mayor poder a la policía, expedir leyes que incrementen las penas, invertir algunos recursos en vigilancia a través de circuitos cerrados de televisión, instalar cierta

cantidad adicional de lámparas en la vía pública y alguna que otra cosa por el estilo, no significa tener una cultura de gobierno de la seguridad”. Massimo Pavarini

El discurso sobre la criminalidad afecta transversalmente a la política-criminal, ya que no solo define los conflictos sociales que deben protegerse penalmente y legitima las funciones o fines de la pena, sino que a la vez incide en todas las instituciones y diferentes etapas de criminalización, entre las que debemos destacar: los debates parlamentarios, la actuación de la policía, la aplicación del derecho penal por parte de los operadores jurídicos, la elaboración de la dogmática penal y el cumplimiento de las penas. Además, un determinado discurso respecto de algunos de estos aspectos puede afectar a otras instituciones o etapas de criminalización. Así por ejemplo, el discurso sobre la capacidad resocializadora de la pena no solo afecta directamente al sistema penitenciario, sino también, por ejemplo, a la manera en que los tribunales aplican las penas. Incluso, pueden concurrir al mismo tiempo discursos contradictorios sobre la criminalidad. Lugar en donde se entremezclan discursos de protección de los menos favorecidos con discursos de tolerancia cero hacia la criminalidad.

A lo anterior, y desde la terminología usada por los analistas del discurso, podríamos afirmar que los discursos penales (político-criminales, criminológicos y dogmáticos) poseen un fuerte componente de interdiscursividad, es decir, la construcción de un texto, por ejemplo, una sentencia judicial, a partir de discursos político-criminales, criminológicos y dogmáticos. Esto supone que podemos encontrar en un mismo texto varios planos discursivos que, con independencia de la valoración positiva que supone per se la interdisciplinariedad, también aumentan las posibilidades de manipulación o dominación utilizando un plano discursivo para justificar un discurso o acción perteneciente a otro. Por ejemplo, en la fundamentación de una sentencia relativa al tráfico de drogas, se puede agravar la pena -dentro de los límites que impone el arbitrio judicial- en consideraciones preventivo generales (discurso político-criminal) como consecuencia del aumento de este tipo de criminalidad (discurso criminológico).

EPÍGRAFE III

1.3. Principio de Racionalidad de la Pena y del Principio de Mínima Intervención Penal en el Ecuador

1.3.1. Principio

Los principios generales del derecho son los enunciados normativos más generales que, a pesar de no haber sido integrados formalmente en los ordenamientos jurídicos particulares, recogen de manera abstracta el contenido de un grupo de ellos. Son conceptos o proposiciones de naturaleza axiológica o técnica que informan la estructura, la forma de operación y el contenido mismo de las normas, grupos normativos, conjuntos normativos y del propio derecho como totalidad. (Portal Académico Jurídico, 2013)

Los principios son utilizados por jueces, legisladores, creadores de doctrina y por juristas en general, sea para integrar derechos legales o para interpretar normas jurídicas.

1.3.2. Pena

Del latín poena, una pena es la condena, la sanción o la punición que un juez o un tribunal impone, según lo estipulado por la legislación, a la persona que ha cometido un delito o una infracción. (Pérez J. , 2009)

Es una privación o restricción de bienes jurídicos establecida por la Ley e impuesta por el órgano jurisdiccional competente al que ha cometido un delito. (Enciclopedia Jurídica, 2017)

La pena también puede considerarse como una sanción que produce la pérdida o restricción de derechos personales, contemplada en la ley e impuesta por el órgano jurisdiccional, mediante un proceso, al individuo responsable de la comisión de un delito.

La pena es un castigo que se impone por las autoridades facultadas por la propia ley, con el objetivo de sancionar al sujeto que comete un delito o falta. (Definición Legal, 2017)

Nuestro Código Orgánico Integral Penal en el Art 51 establece que “La pena es una restricción a la libertad y a los derechos de las personas, como consecuencia jurídica de sus acciones u omisiones punibles. Se basa en una disposición legal e impuesta por una sentencia condenatoria ejecutoriada” a lo que se podría entender que la pena es aquella sanción impuesta por una autoridad competente quien después de cumplir un debido proceso y respetados todos sus derechos impone a una persona una pena. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014)¹

La pena tiene una finalidad y nuestro Código en el Art 52 establece “Los fines de la pena son la prevención general para la comisión de delitos y el desarrollo progresivo de los derechos y capacidades de la persona con condena así como la reparación de derecho a la víctima”² estableciendo así que una pena tiene una finalidad específica y es evitar el cometimiento de más infracciones.

Existen diferentes tipos de penas y nuestro Código Orgánico Integral Penal en el Art 58 establece “Las penas que se imponen en virtud de sentencia en firme, con carácter principal o accesorio, son privativas, no privativas de libertad y restrictivas de los derechos de propiedad”³ “Las penas privativas de libertad tienen una duración de hasta cuarenta años”⁴ “Las penas no privativas de libertad son 1. Tratamiento médico, psicológico, capacitación, programa o curso educativo. 2. Obligación de prestar un servicio comunitario. 3. Comparecencia periódica y personal ante la autoridad, en la frecuencia y en los plazos fijados en sentencia. 4. Suspensión de la autorización o licencia para conducir cualquier tipo de vehículo. 5. Prohibición de ejercer la patria potestad o guardas en general. 6. Inhabilitación para el ejercicio de profesión, empleo u oficio. 7. Prohibición de salir del domicilio o del lugar determinado en la sentencia. 8. Pérdida de puntos en la licencia de conducir en las infracciones de tránsito. 9. Restricción del derecho al porte o tenencia de armas. 10. Prohibición de aproximación o comunicación directa con la víctima, sus familiares u otras personas dispuestas en sentencia, en cualquier lugar donde se encuentren o por cualquier medio verbal, audiovisual, escrito, informático, telemático o soporte físico o virtual. 11. Prohibición de residir, concurrir o transitar en determinados lugares. 12. Expulsión y prohibición de retorno al territorio ecuatoriano para personas extranjeras. 13. Pérdida de los derechos

¹ Asamblea Nacional del Ecuador. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. R.O: 180 – 2014. Art 51

² Asamblea Nacional del Ecuador. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. R.O: 180 – 2014. Art 52

³ Asamblea Nacional del Ecuador. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. R.O: 180 – 2014. Art 58

⁴ Asamblea Nacional del Ecuador. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. R.O: 180 – 2014. Art 59

de participación. La o el juzgador podrá imponer una o más de estas sanciones, sin perjuicio de las penas previstas en cada tipo penal.”⁵

1.3.3. Principio de Mínima Intervención Penal

El principio de intervención mínima en el derecho penal, denominado también "principio de ultima ratio", tiene un doble significado: en primer lugar implica, que las sanciones penales se han de limitar al círculo de lo indispensable, en beneficio de otras sanciones o incluso de la tolerancia de los ilícitos más leves, es decir, el derecho penal una vez admitido su necesidad, no ha de sancionar todas las conductas lesivas a los bienes jurídicos que previamente se ha considerado dignos de protección, sino únicamente las modalidades de ataque más peligrosas para ellos. Tiene como principales manifestaciones, bien la descriminalización de conductas tipificadas cuya significación social haya cambiado con el paso del tiempo, bien la sustitución de las penas tradicionales por otras penas menos perjudiciales para el condenado o más acordes con las finalidades que la Constitución atribuye a aquéllas. En segundo lugar la intervención mínima en el derecho penal responde al convencimiento del legislador, de que la pena es un mal irreversible y una solución imperfecta que debe utilizarse solamente cuando no haya más remedio. (Guía Jurídica, 2017)

Código Orgánico Integral Penal Art 3.-“La intervención penal está legitimada siempre y cuando sea estrictamente necesaria para la protección de las personas. Constituye el último recurso, cuando no son suficientes los mecanismos extrapenales.”⁶

Entendiendo por esto que la materia penal o la justicia penal será de última ratio o la última forma de solucionar un problema logrando así que se puedan utilizar otros medios alternativos para la solución de conflictos.

Según el Prof. Luigi Ferrajoli, una de las mejoras formas de cumplir con principios Constitucionales debería ser así:

- a) Una reducción del radio de acción del sistema penal.

⁵ Asamblea Nacional del Ecuador. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. R.O: 180 – 2014. Art 60

⁶ Asamblea Nacional del Ecuador, (2014). *Código Orgánico Integral Penal del Ecuador*. Art 3

- b) La limitación al máximo de la utilización de las medidas restrictivas del Derecho a la libertad.
- c) La tutela efectiva idónea de las garantías individuales frente a la violación sistemática que se objetiviza con el irrespeto a los derechos humanos.
- d) La democratización y humanización del sistema penal.

Frente al incremento de la delincuencia organizada incluso la transnacional, el principio de oportunidad puede ser una buena herramienta de lucha contra la delincuencia organizada desde un moderno planteamiento de política criminal. Este es un espacio por desarrollar en nuestro país. (Zambrano, 2013)

El derecho penal mínimo en el Ecuador tiene declaración constitucional parcial en el Art. 195 al definir las funciones de la Fiscalía, sin embargo la acción penal privada y contravencional se encuentran en otro esquema. Cuestión concomitante resulta la falta de definición de los bienes jurídicos que deben ser protegidos por la norma penal y de cómo y en qué cantidad (dosis) se debe imponer la pena, puntos de derecho que no son abordados de modo lógico y congruente en el Código Orgánico Integral Penal

Art. 195.- La Fiscalía dirigirá, de oficio o a petición de parte, la investigación preprocesal y procesal penal; durante el proceso ejercerá la acción pública con sujeción a los principios de oportunidad y mínima intervención penal, con especial atención al interés público y a los derechos de las víctimas. De hallar mérito acusará a los presuntos infractores ante el juez competente, e impulsará la acusación en la sustanciación del juicio penal.⁷

1.3.4. Principio de Proporcionalidad de la Pena

- La pena debe ser proporcional al delito, es decir, no debe ser exagerada.
- La proporcionalidad se medirá con base en la importancia social del hecho

El principio de proporcionalidad en sentido estricto, entendido como un principio constitucional que limita la prevención, se opone a ser vulnerado hacia arriba, pero no

⁷ Asamblea Constituyente del Ecuador. (2008). *Constitución de la República de Ecuador*. R.O: 449 – 2008.

hacia abajo, es decir, constituye un límite máximo pero no uno mínimo. El principio de proporcionalidad no impide que pueda disminuirse o incluso renunciarse a la pena por razones de prevención especial y, más concretamente, para impedir la desocialización o facilitar la socialización. Debería preverse la posibilidad de que el juez o el tribunal prescindieran de la pena cuando resulte desproporcionada o innecesaria. (Rojas, 2016)

El principio de proporcionalidad opera tanto en el momento de creación del Derecho por los legisladores, como en el de su aplicación por los jueces o tribunales, e incluso en el momento de ejecución de la pena, medida de seguridad o consecuencia accesoria. La relevancia del principio de proporcionalidad es mayor en el ámbito de las medidas de seguridad, que en el de las penas. El principio de proporcionalidad implica que la previsión, la determinación, la imposición y la ejecución de la medida se lleven a cabo en función de la peligrosidad criminal del individuo. Además, este principio de proporcionalidad exige que un medio sea, en el caso concreto, idóneo y necesario para conseguir el fin deseado. (Rojas, 2016)

La aplicación del principio de proporcionalidad consiste en la materialización de normas con estructura de principios que contienen derechos fundamentales en colisión, en sí, es la aplicación de principios procesales constitucionalizados propios de los Estados constitucionales de derechos, que tiene lugar con la re conceptualización de los derechos fundamentales que dejaron de ser meras afirmaciones para convertirse en espacios mínimos de actuación humana respetada por todos inclusive por el Estado, donde el individuo se encuentra con jurisdicción como órgano de tutela última y necesaria aún frente a la ley, principio de proporcionalidad contemplado en el Arts. 76, de la Constitución, que a su letra dice:

Art 76 “En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 6. La ley establecerá la debida proporcionalidad entre las infracciones y las sanciones penales, administrativas o de otra naturaleza”⁸

⁸ Asamblea Constituyente del Ecuador. (2008). *Constitución de la República de Ecuador*. R.O: 449 – 2008.

1.3.4.1. Objeto Del Principio De Proporcionalidad

Es un procedimiento relativamente sencillo e intersubjetivamente controlable, que tiene por objeto limitar la injerencia del Estado en la afectación de los derechos fundamentales de los ciudadanos, dicho en otras palabras, se debe aplicar el examen de proporcionalidad para evaluar la constitucionalidad de una medida restrictiva de derechos fundamentales, con fundamentación en una relación medio- fin, que debe ser idónea, legítima, útil y práctica para obtener los objetivos constitucionales planteados, además de ser útil su aplicación debe ser necesaria y adecuada para obtener un fin legítimo, es decir si existen varias opciones para lograr el fin, debe optarse por aquella opción de afectación de derechos fundamentales que sea más leve para lograr los objetivos constitucionales que es la satisfacción de otros derechos. Es de suma utilidad a la hora de aplicar el principio de proporcionalidad hacer la correspondiente diferenciación entre lo que son las normas con estructura de regla y las normas con estructura de principio, y su forma de aplicación. Las primeras, es decir las normas con estructura de regla, poseen una estructura jurídica compuesta de supuesto de hecho y consecuencia jurídica clara, y su forma jurídica tradicional de aplicación es mediante la subsunción, las reglas son normas que admiten una única medida de cumplimiento, pueden cumplirse o no cumplirse, es decir, son mandatos definitivos, de todo o nada, las reglas no derivan de los principios y su diferencia principal es la forma en que se resuelven sus conflictos, a través de métodos tradicionales de validez, especialidad (ley especial deroga general), jerarquía (ley superior deroga ley inferior) y temporalidad (ley posterior deroga ley anterior).

Mientras que los principios son mandatos de optimización que pueden ser cumplidos en diversos grados y que establecen que se realice su aplicación en la mayor medida de lo posible en relación con las posibilidades jurídicas y fácticas, Son supuestos de hecho cuya consecuencia no está explícitamente formulada, es decir, son normas que admiten varias formas de interpretación y aplicación para lo cual usamos la ponderación. Los principios se conocen por el enunciado, ordenan que algo sea cumplido en gran medida sin enunciar un supuesto de hecho claro, es decir, admiten varias interpretaciones. Cuando usamos la ponderación enfrentamos dos normas tipo principio, pero no para derrotar a una sobre la otra como ocurriría con las reglas sino para restringir una en favor de otra, otorgándole más poder o más validez en un caso concreto.

Al respecto Robert Alexy, dice, “que existen varios métodos para aplicar el principio de proporcionalidad, tales como el conceptual, que trata de precisar en qué consiste, el empírico que se aplica sin estudiar cómo opera; y el normativo, que prescribe cómo debe operar o cómo se debe aplicar la proporcionalidad, a través de reglas, que se conozcan y que sean fiables, y que pueden dar racionalidad a la ponderación.”

1.3.4.2. El Principio De Proporcionalidad Como Esencia De Principios

El principio de proporcionalidad implica la esencia misma de los principios. El examen de proporcionalidad constituye un instrumento de control de constitucionalidad de medidas restrictivas de derechos fundamentales, instrumento que, en palabras de Robert Alexy, constituye el "más importante principio del derecho constitucional material, que se aplica con claridad, a través de reglas que lo constituyen un sistema de controles precisos de evaluación de constitucionalidad de las medidas restrictivas de derechos fundamentales para declarar la inconstitucionalidad o eventual declaración de admisibilidad constitucional, aplicada a través de una lógica gradual esto significa que se va aplicando sucesivamente los controles que hace cada una de las reglas que se encuentran cronológicamente concatenadas, se requiere conocer la estructura del principio y de sus reglas para comprender su modo de aplicación o procedimiento estandarizado de razonamiento, el que esencialmente consiste en seguir los pasos establecidos para cada una de las reglas, lo cual permite reconstruir el razonamiento seguido y advertir tanto las fortalezas como las posibles deficiencias en el proceso de argumentación de la decisión, lo cual permitirá generar una mejor justicia y un mayor disfrute de los derechos fundamentales, que constituyen uno de los pilares del ordenamiento jurídico en un Estado Constitucional de Derechos y Justicia. (Román, 2012)

EPÍGRAFE IV

1.4. Políticas Criminales en el Ecuador

1.4.1. Políticas Públicas

Una política es un comportamiento propositivo, intencional, planeado, no simplemente reactivo, casual. Se pone en movimiento con la decisión de alcanzar ciertos objetivos a través de ciertos medios: es una acción con sentido. Es un proceso, un curso de acción que involucra todo un conjunto complejo de decisiones y operadores. La política también es una actividad de comunicación pública.

Las Políticas Públicas son las acciones de gobierno, es la acción emitida por éste, que busca cómo dar respuestas a las diversas demandas de la sociedad, como señala Chandler y Plano, se pueden entender como uso estratégico de recursos para aliviar los problemas nacionales.

El estudio de las Políticas Públicas como bien plantea Pallares (la cual es una visión anticuada para otros autores), debe realizarse, plantearse bajo tres cuestiones: “Qué políticas desarrolla el Estado en los diferentes ámbitos de su actividad, cómo se elaboran y desarrollan y cómo se evalúan y cambian”. “Analizar Qué hacen los gobiernos, Cómo y Por qué lo hacen y Qué Efecto produce.”

1.4.2. Componentes de las Políticas Públicas

Después de la Segunda Guerra Mundial fue espontáneo y lógico llamar “análisis de políticas”, a la actividad de mejorar las decisiones de política mediante la incorporación sistemática de teoría y método científico. Logrando así una nueva forma de ver y estudiar las políticas.

Los tres componentes principales de cualquier política son:

- Los principios que la orientan (la ideología o argumentos que la sustentan)
- Los instrumentos mediante los cuales se ejecuta (incluyendo aspectos de regulación, de financiamiento, y de mecanismos de prestación de las políticas)
- Los servicios o acciones principales que se llevan o deberían llevarse a cabo de acuerdo a los principios propuestos. (Villanueva, 2012)

1.4.3. Diseño de una Política Pública

El diseño de una política pública es una tarea difícil. Requiere de conocimientos de economía, ciencia política, estadística, administración pública, derecho, sociología, antropología, psicología y comunicación. Por lo tanto, se necesita de un equipo de trabajo multidisciplinario, de un líder que obtenga la información precisa de cada especialista, así como de tomar en cuenta la opinión de la ciudadanía, los expertos, los servidores públicos y los políticos.



Gráfico N° 1: Diseño de Política Pública

Elaborado por: Villanueva, L.

1.4.3.1. Las cinco etapas del diseño de las políticas públicas viables

Análisis del Problema

Una de las características básicas de las políticas públicas es que deben de responder a un problema claro y delimitado. Una acción de gobierno sin un diagnóstico adecuado no es política pública, es simplemente una acción gubernamental.

En esta etapa sugiero iniciar con la delimitación del problema público que se desea atender, cuantificando el número de afectados, las zonas geográficas donde residen y los costos sociales que el problema ha generado.

Posteriormente sugiero realizar un análisis causal que nos permita conocer cuáles son las causas principales que están generando el problema que deseamos atender. En análisis causal es, en mi opinión, un paso crucial en esta etapa debido a que las soluciones que planteemos deben estar enfocadas en atacar las causas del problema y no las consecuencias.

Análisis de Soluciones

Las soluciones de política pública son cursos de acción alternativos para mitigar las causas de un problema público. Sugiero iniciar estableciendo claramente el objetivo de las potenciales soluciones, así como la población potencial que se desea atender. Posteriormente, propongo que se lleve a cabo una sesión de lluvia de ideas para proponer soluciones creativas con un grupo pequeño de personas involucradas en el proyecto. En mi experiencia, el grupo deberá ser menor a ocho personas para que pueda funcionar de manera eficaz.

Después de la sesión de lluvia de ideas, es necesario saber qué soluciones se han implementado para problemas similares. Sugiero que se realicen dos análisis: uno de prácticas actuales y otro de mejores prácticas de política pública.

Finalmente, propongo seleccionar las mejores soluciones, cuantificar sus costos y definir la población objetivo. Calcular costos de alternativas de política pública puede parecer una tarea fácil, pero no lo es. Requiere de un análisis serio donde se deben calcular los costos de inversión, así como los costos de operación.

En la mayoría de los casos, una política pública no puede atender a todos los afectados del problema público (población potencial), debido a restricciones presupuestales, cuestiones geográficas o tiempo. Propongo seleccionar a una población objetivo, la cual es aquella a la que la política pública estará en condiciones de atender.

Análisis de Factibilidad

Una propuesta de política pública es factible cuando tiene posibilidad de ser instrumentada en las circunstancias actuales de un particular entorno. El análisis de factibilidad requiere del trabajo conjunto de especialistas para generar una labor seria.

En mi opinión, se requieren seis análisis de factibilidad que he denominado “filtros de factibilidad”: 1) presupuestal, 2) socioeconómico, 3) legal, 4) político, 5) ambiental y 6) administrativo.

El análisis de factibilidad presupuestal permite identificar la disponibilidad de recursos para la implementación de la política pública que se está diseñando. El de factibilidad socioeconómica permite realizar la valoración económica y social de los costos y los beneficios de la política pública. El análisis de factibilidad legal permite verificar si las soluciones propuestas contravienen a algún mandamiento establecido en la Constitución, la normatividad o reglamentos específicos.

El análisis de factibilidad política permite conocer los intereses y el poder que tienen las personas, grupos u organizaciones que estarían tanto a favor como en contra de las propuestas de política pública. El análisis de factibilidad ambiental evalúa el impacto que las propuestas de política pública generarán en el medio ambiente. Finalmente, el análisis de factibilidad administrativo permite valorar los recursos organizaciones y técnicos con los que se dispondrá para la implementación de una propuesta con base en la estructura organizacional bajo la que operará.

Recomendación de Políticas Públicas

Una vez que se ha integrado una matriz de alternativas de política pública, estamos en posibilidad de realizar una recomendación clara, concisa e inteligente de política pública

El documento de análisis y recomendaciones que pretende influir en la toma de decisiones de política pública. Es un informe de hechos con una valoración y una interpretación del analista de política pública.

El propósito proveer información de política pública relevante para la toma de decisiones. En general, entre más alta es la jerarquía de un decisor, menor es su conocimiento específico sobre cualquier tema y menor su habilidad para enfocarse en uno solo, por eso, una política pública efectiva debe:

- Explicar por qué el problema es importante y por qué se necesita tomar una decisión.
- Suministrar los hechos esenciales y la información de apoyo con sólida evidencia técnica y empírica, no anecdótica.

- Describir y recomendar un curso de acción claro.

Plan de acción de Política Pública

Si el decisor ha aceptado la recomendación de política pública, el equipo que participó en el diseño de la política pública deberá presentar un plan de acción de la misma, que es la culminación del diseño de la política pública.

En el plan de acción se presentan de forma clara y a detalle las acciones clave a llevar a cabo en la implementación de la política pública, es decir, se sitúan en el paso intermedio entre el diseño y la implementación de la misma y se realiza una vez que se ha seleccionado la mejor alternativa de política pública.

En la mayoría de los casos, el equipo de trabajo que realiza el diseño de la política pública no es el mismo que el que se encarga de implementarla. Es por ello que es de suma importancia que el plan de acción presente de forma precisa las actividades y las consideraciones más importantes para su implementación y así, el equipo encargado de ejecutarla, cuente con las bases para instrumentar a detalle el plan de implementación. (Corzo, 2014)

1.4.4. Políticas Criminales

Es el conjunto sistemático de principios en los que se inspira la actuación del Estado para organizar la lucha contra la criminalidad. En todo caso, y de acuerdo con el principio de legalidad penal, la actividad represiva del Estado mantendrá la garantía criminal o seguridad de que una persona sólo puede ser condenada por una acción u omisión definida como delito en ley orgánica vigente en el momento de la comisión. La garantía penal, complemento de la anterior, conlleva que la sanción esté prevista en ley anterior al hecho delictivo. Ambas garantías no son más que nuevos enunciados del principio de legalidad criminal. En todo caso, todo ello no impide que, mediante la llamada ley penal en blanco, se tipifiquen conductas delictivas mediante remisión a otras normas legales en las que se describe el correspondiente supuesto de hecho. (Enciclopedia Jurídica, 2014)

En el Ecuador en la ciudad de Quito, se realizó un encuentro de criminología, en donde se abordarán dos temas específicos: “Políticas de prevención del delito y Seguridad

ciudadana”. En el seminario participan expertos como el argentino Emiliano Sozzo, quien explicó que a nivel de América Latina existe un déficit en la producción de decisiones y acciones frente a las políticas de control del delito, sin tener el conocimiento suficiente del problema al que se pretende enfrentar. Según Sozzo, es necesario construir nuevas políticas públicas. Además, debido a que a nivel regional es difícil encontrar información válida acerca del uso de la prisión preventiva en los procesos penales, muchas de las veces, señaló, los jueces no conocen por qué razones aplicar o no la prisión a una persona, pues no alcanzan a comprender de manera global todo lo que conlleva. En el evento participó, además, Patricio Pazmiño, defensor público, quien aseguró que existe la necesidad de establecer una política pública regional para que existan parámetros de actuación. “Hay delitos que no merecen prisión y, sin embargo, aquí en el Ecuador vemos cómo enseguida se ordena la detención de los implicados, aunque no lo amerite”, afirmó Pazmiño. Lautaro Ojeda, especialista en seguridad, aseguró que el tema criminológico debe ser estudiado como un fenómeno global. (Diario el Telégrafo, 2013)

1.4.5. Política Criminal, Criminología y Derecho Penal

Las relaciones entre ellas deben verse de forma integradora donde cada una de ellas tiene una función que cumplir y donde las tres están fuertemente interrelacionadas:

La Criminología investiga el fenómeno criminal bajo todos sus aspectos, elige sus objetivos de estudio por sí misma, autónomamente, aunque tomando en consideración los asuntos actuales que tienen que ver con el tema de la delincuencia, su prevención y los problemas del funcionamiento de los órganos que componen el sistema penal.

Los resultados quedarán a disposición de las instancias políticas- criminales; en este sentido es misión de la Política Criminal el adoptar decisiones político-criminales con base al material criminológico, sin embargo la decisión política-criminal nunca es resultado inmediato del resultado empírico de investigación, sino que necesita para la realización política criminal una decisión generalmente de las instancias políticas entre diversas alternativas.

Aunque la Política Criminal no puede ser ajena a las aportaciones de las ciencias sociales, es ineludible para una Política Criminal que, a la hora de decidir sobre la

reforma de las leyes, debe tenerse en cuenta los efectos reales del sistema de Derecho Penal sobre la realidad. (Bacigalupo, Criminología, 2004)

1.4.6. El Delito Como Problema Social

Si bien el delito es toda aquella conducta prohibida por la ley penal, la perspectiva normativa resulta insuficiente para comprender y prevenir la criminalidad. En efecto, el delito también constituye un conflicto que involucra a personas en su relación intersubjetiva y que se manifiesta en un contexto social determinado.

El delito representa un síntoma o indicador de conflictos que no encuentra una solución satisfactoria y pacífica a través de otros mecanismos comunitarios o institucionales. Esta perspectiva hace posible apreciar la criminalidad como un problema social y comunitario, de carácter permanente y de naturaleza aflictiva, pues tanto la victimización como la propia intervención estatal frente al delito suelen ser portadores de altos componentes de violencia.

Debe tenerse en cuenta que la violencia, en un sentido amplio, comprende el ejercicio de un poder o supremacía sobre otra persona, a través de la fuerza física o psíquica.

Muchos delitos cuentan con claros ingredientes violentos (así, una muerte causada en una riña, un robo a mano armada, un arrebato callejero, etc.), pero también existen otras manifestaciones violentas que no se encuentran tipificadas por la ley como delitos. Además, no todos los delitos conllevan el mismo grado de violencia.

El delito, la violencia y la inseguridad afectan fuertemente la calidad de vida de las personas, especialmente en las grandes ciudades, pues provocan efectos en los comportamientos individuales, causan daños muchas veces irreparables, debilitan las instituciones e impactan sobre la economía de un país. (Herasme, 2004)

1.4.7. Ejemplos del Populismo en el Ecuador

Uno de los claros ejemplos del populismo en el Ecuador fue en la aprobación del nuevo Código Orgánico Integral Penal ya que se tipificaron una serie de delitos que ya están tipificados y la nueva Codificación de más delitos no responde ni soluciona el problema jurídico.

Delitos como el Artículo 450 # 2 del Código Penal establecía que Es asesinato y será reprimido con reclusión mayor especial de dieciséis a veinticinco años, el homicidio que se cometa con alguna de las circunstancias siguientes: 2.- Por precio o promesa remuneratoria;

Y el Código Orgánico Integral Penal establece en el Artículo 143 La persona que mate a otra por precio, pago, recompensa, promesa remuneratoria u otra forma de beneficio, para sí o un tercero, será sancionado con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años.

La misma pena será aplicable a la persona, que en forma directa o por intermediación, encargue u ordene el cometimiento de este ilícito. Se entenderá que la infracción fue cometida en territorio y jurisdicción ecuatorianos cuando los actos de preparación, organización y planificación, sean realizados en el Ecuador, aun cuando su ejecución se consume en territorio de otro Estado.

La sola publicidad u oferta de sicariato será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años.

En lo antes anunciado es evidente que lo que se conoce como sicariato en el Código Orgánico Integral penal siempre fue sancionado como asesinato lo único que hicieron fue redactarlo en un Artículo aparte.

Conclusiones del Capitulo

- Una de las conclusiones relacionadas al Primer Epígrafe fue conocer la Historia del Populismo en el Mundo el cual me llevo a darme a cuenta que los Gobiernos siempre relacionan sus discursos al tema penal, el cual es utilizado como tema central para captar el voto popular de aquellos que sienten que no viven en un lugar seguro o el político les hace creer eso.
- Respecto del Segundo Epígrafe fue conocer algo muy importante que fue esencial para el desarrollo de mi tema de investigación como que es una actitud punitiva y a que se refiere el populismo punitivo ya en la aplicación de las Políticas Criminales del Ecuador.
- En el Tercer Epígrafe respecto de aquellos principios Constitucionales que se vulneran en el Ecuador, era necesario conocer de qué forma los administradores de justicia deben aplicar la Constitución sobre toda norma pero aun sabiendo la jerarquía Constitucional no lo hacen.
- En el Cuarto Epígrafe concluyo que muchas de las Políticas Criminales establecidas en el Ecuador no cumplen con la verdadera esencia de una política ni muchos menos soluciona problemas de seguridad y justicia también pude conocer como en el actual Código Orgánico Integral Penal no se analizó la nueva tipificación de más delitos solo se los agrego sin saber que muchos ya existían o eran elementos constitutivos de otra infracción.

CAPITULO II

MARCO METODOLOGICO

2.1. Caracterización del Lugar en donde se realiza la Investigación

La Investigación Realizada sobre el tema “EL POPULISMO PUNITIVO Y LAS POLITICAS CRIMINALES EN EL ECUADOR” Constituyo un análisis jurídico de las políticas criminales en el Ecuador y de varios Principios Constitucionales, como la proporcionalidad de la pena, la racionalidad de la pena y el principio de mínima intervención penal, como en el Ecuador una actitud punitiva puede influenciar en los órganos jurisdiccionales al momento de establecer una pena por el cometimiento de un delito.

He podido evidenciar que las constantes luchas sociales, los gobiernos populistas, los medios de comunicación tienen mucha influencia en la justicia penal.

Por lo que realice encuestas Abogados en Libre Ejercicio de la Ciudad de Ambato

2.2 Procedimiento Metodológico para el Desarrollo de la Investigación

2.2.1 Métodos, Técnicas e Instrumentos

- **METODOS**

En la presente investigación emplee los siguientes métodos:

Método Inductivo – Deductivo: Aplicado para generar una respuesta particular al problema y luego generalizarla, iniciando desde el populismo en el Ecuador y la influencia en la Justicia.

Método Analítico – Sintético: Aplicado para analizar información sobre el populismo sintetizado en el marco teórico, fundamentando cada aspecto en base al método.

Método Histórico: Se realizó un análisis desde los antecedentes referentes a los gobiernos populistas hasta la actualidad y la influencia de ciertos factores en materia penal.

- **TÉCNICA**

Se utilizara una encuesta para demostrar el nivel de conocimiento de los Abogados en Libre Ejercicio de la Ciudad de Ambato.

- **INSTRUMENTOS**

Un cuestionario para ser aplicadas a los Abogados en Libre Ejercicio de la Ciudad de Ambato

2.2.2. Tipo de Investigación

El presente trabajo investigativo se basa en los siguientes tipos:

- **Descriptivo**

La investigación me permitió describir todos los componentes del objeto de transformación, con el fin de describir como es la realidad jurídica, la influencia del populismo punitivo en la administración de justicia

- **Documental**

El trabajo se ha realizado fundamentalmente recurriendo a fuentes documentales de todo tipo especialmente en el ámbito bibliográfico, lo que nos ha permitido fundamentar científicamente las bases teóricas de la tesis.

- **De Campo**

La investigación se apoya de manera particular en la encuesta, la misma que se ha realizado en el lugar donde se adquiere el conocimiento teórico y práctico del derecho, la que contribuyo para solucionar el objeto de transformación.

- **Histórico**

La investigación nos ha permitido conocer los antecedentes de nuestra investigación reflejando así que con el tiempo la sociedad tiene una actitud más punitiva en la actualidad.

2.2.3. Diseño de la Investigación

- **POBLACIÓN**

En la presente investigación se desarrolló teniendo como universo a los Abogados en Libre Ejercicio de la ciudad de Ambato.

Descripción	Población
Abogados de la Ciudad de Ambato.	2620
TOTAL	2620

Tabla N° 1: Población y Muestra

Elaborado por: Espín López Gustavo Eduardo

Cálculo de la Muestra

$$n = \frac{N}{(E)^2 (N - 1) + 1}$$

Dónde:

n = Tamaño de la muestra.

N = Tamaño de la población.

E = Límite aceptable de error muestral que, generalmente cuando no se tiene su valor, suele utilizarse un valor que varía entre el 1% (0,01) y 9% (0,09), queda a criterio del encuestador, suele utilizarse una constante de 0,05.

La fórmula del tamaño de la muestra se obtiene de la fórmula para calcular la estimación del intervalo de confianza para la media, la cual es:

$$n = \frac{N}{(E)^2 (N - 1) + 1}$$

$$n = \frac{2620}{0,0025^2(2620 - 1) + 1}$$

$$n = \frac{2620}{7,5475} = 347$$

n= 347 (Tamaño de la Muestra)

2.3. Análisis E Interpretación De Resultados

2.3.1. Encuestas realizadas a los Abogados en Libre Ejercicio de la Ciudad de Ambato

PREGUNTA N° 1

¿Considera usted que en la actualidad el Ecuador es un País Populista?

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	243	70%
NO	104	30%
TOTAL	347	100%

Tabla N° 1: Tabulación Pregunta 1

Elaborado por: Espín López Gustavo Eduardo

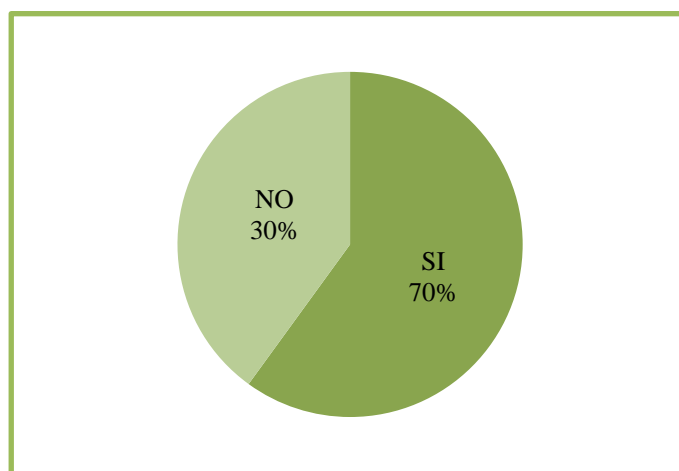


Gráfico N° 2: Pregunta 1

Elaborado por: Espín López Gustavo Eduardo

Análisis e Interpretación

Según la primera pregunta refleja que el 70% de los Abogados en Libre Ejercicio cree que el Ecuador si es un país populista, aunque es considerable que un importante 30% cree que no lo es.

PREGUNTA N° 2

¿Cree usted que el endurecimiento de las penas en el Ecuador disminuiría el índice delincencial en nuestro país?

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	225	65%
NO	122	35%
TOTAL	347	100%

Tabla N° 3: Tabulación Pregunta 2

Elaborado por: Espín López Gustavo Eduardo

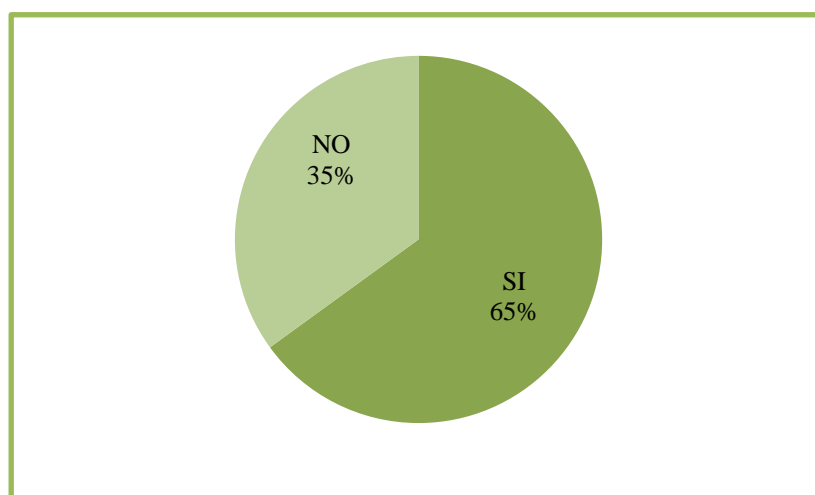


Gráfico N° 3: Pregunta 2

Elaborado por: Espín López Gustavo Eduardo

Análisis e Interpretación

Esta pregunta refleja que un 65% de los Abogados en Libre Ejercicio encuestados todavía considera que las penas no son lo suficiente rigurosas y que aún hay que aumentar las penas para lograr disminuir el índice delincencial

PREGUNTA N° 3

¿Cree que usted que los medios de comunicación influyen en los administradores de justicia al momento de imponer una pena?

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	260	75%
NO	87	25%
TOTAL	347	100%

Tabla N° 4: Tabulación Pregunta 3

Elaborado por: Espín López Gustavo Eduardo

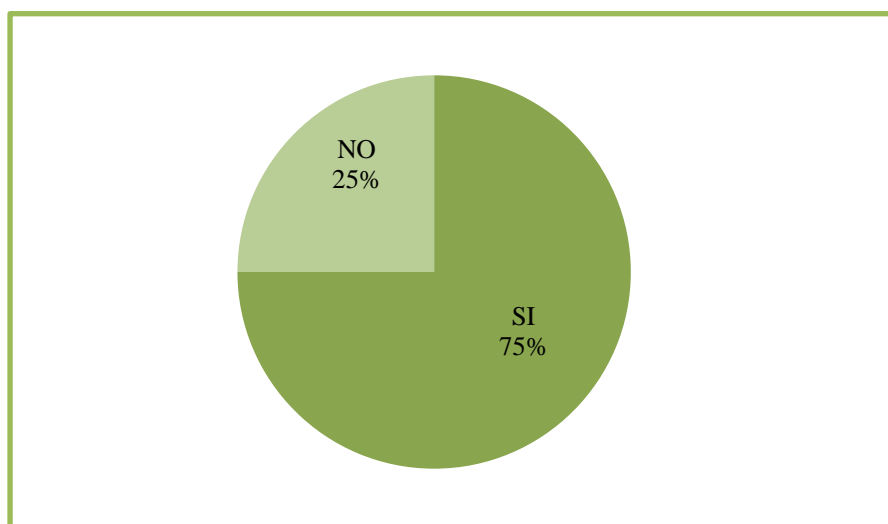


Gráfico N° 4: Pregunta 3

Elaborado por: Espín López Gustavo Eduardo

Análisis e Interpretación

Los Abogados en Libre Ejercicio con esta pregunta refleja que un 75% considera que los medios de comunicación si influyen en los administradores de justicia al momento que tiene que imponer una pena.

PREGUNTA N° 4

¿Cree usted que en el Ecuador debería existir la pena de muerte?

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	277	80%
NO	70	20%
TOTAL	347	100%

Tabla N° 5: Tabulación Pregunta 4

Elaborado por: Espín López Gustavo Eduardo

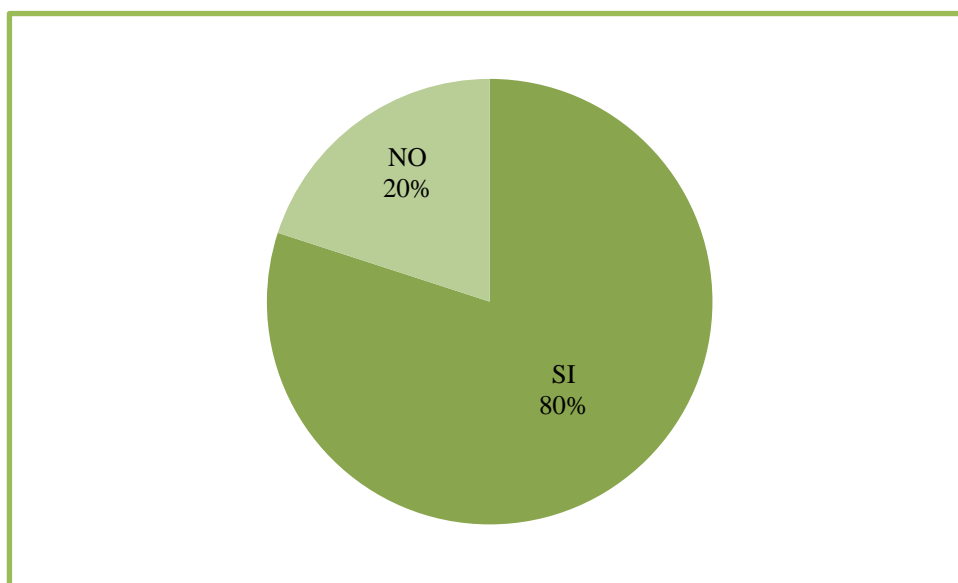


Gráfico N° 5: Pregunta 4

Elaborado por: Espín López Gustavo Eduardo

Análisis e Interpretación

El 80% de los Abogados que realizaron la encuesta consideran que en el Ecuador debería existir la pena de muerte evidenciando así que no solo el endurecimiento de las penas es suficiente.

PREGUNTA N° 5

¿Cree usted que la Política influye en las decisiones de los administradores de Justicia?

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	232	67%
NO	115	33%
TOTAL	347	100%

Tabla N° 6: Tabulación Pregunta 5

Elaborado por: Espín López Gustavo Eduardo

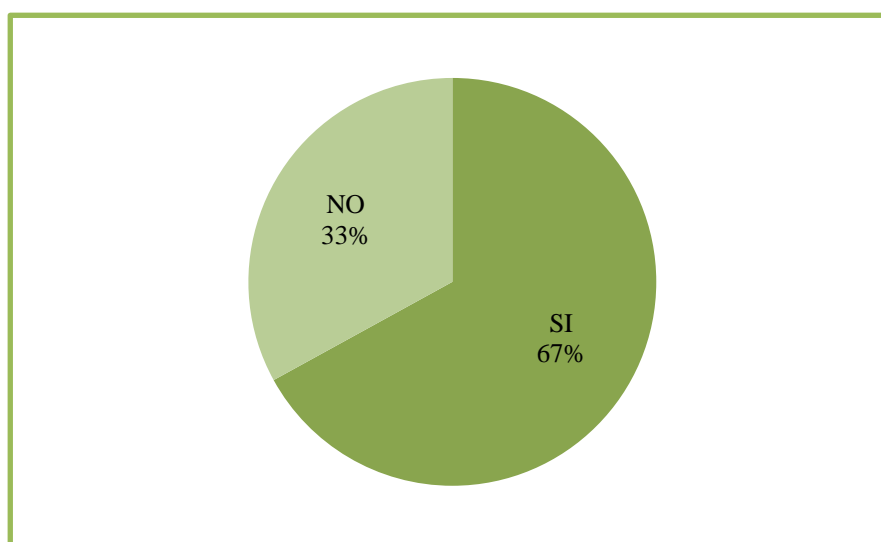


Gráfico N° 6: Pregunta 5

Elaborado por: Espín López Gustavo Eduardo

Análisis e Interpretación

Esta pregunta refleja que evidentemente la política y los políticos si influyen en los administradores de Justicia y en los temas de Justicia.

2.3.2. Análisis e Interpretación de la Encuesta Realizada

La encuesta realizada a los Abogados en el Libre Ejercicio de la Ciudad de Ambato, con relación al tema de investigación me permitió conocer más sobre el pensamiento de los juristas en libre ejercicio.

Una de las finalidades fue conocer como los Abogados que están todos los días en el libre ejercicio piensan acerca de las políticas criminales en el Ecuador y como consideran nuestro País en materia de seguridad jurídica.

Se analizaron cinco preguntas que fueron parte del cuestionario de la encuesta de las cuales a continuación sacare las conclusiones del capítulo.

2.3.3. Comprobación de la Idea a Defender

De acuerdo a la información recopilada por la encuesta realizada los Abogados en Libre ejercicio de la Ciudad de Ambato mi investigación tiene sustento ya que evidentemente los Abogados creen que vivimos en un Gobierno Populista y que las políticas criminales creadas no solucionan problemas de delincuencia. Y que básicamente aquellas políticas criminales en el Ecuador son creadas por influencia de Políticos, Medios de Comunicación o Plantones Populares.

2.3.4. Conclusiones Parciales del Capitulo

Como conclusiones de la Encuesta realiza a los Abogados en Libre Ejercicio de la Ciudad de Ambato fue:

- Los Abogados en Libre Ejercicio consideran que el Ecuador si es un país populista y que las Políticas criminales implementadas en el mismo han sido básicamente influenciados por medios de comunicación, discursos políticos o plantones Populares.
- Que en el Ecuador si existe influencia en los administradores de justicia al momento de establecer una pena y que las resoluciones no son siempre apegadas en derecho sino en razón de la conmoción social o el impacto social que los medios de comunicación o los políticos le destinen a ciertos casos
- La encuesta refleja la actitud punitiva de los Abogados en Libre Ejercicio ya que consideran que en el Ecuador las establecidas en el Código Orgánico Integral Penal no son lo suficientemente rigurosas y que se debería imponer sanciones más severas para ciertos delitos.

CAPÍTULO III

MARCO PROPOSITIVO

DOCUMENTO DE ANÁLISIS CRÍTICO JURÍDICO SE PRETENDE EVIDENCIAR CÓMO EL POPULISMO PUNITIVO INFLUYE EN LA APLICACIÓN DE POLÍTICAS CRIMINALES EN EL ECUADOR A FIN DE PROPONER ALTERNATIVAS VIABLES PARA EVITAR LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE RACIONALIDAD DE LA PENA.

El Ecuador en la actualidad vive una época Populista, una forma de gobernar que no ha empezado hoy sino que es producto de una corriente por América Latina que países como Chile, Argentina, Venezuela y Bolivia han tenido líderes populistas que han llegado a gobernar con el pueblo en el que aparentemente se le escucha y se hace lo que el pueblo pida.

El problema no es vivir en una país populista es no diferenciar entre la política y la justicia sino que se ha visto como la justicia hoy en día en muchos países se ha tratado de politizar incluso por encima de principios establecidos en nuestra Constitución.

Mi documento critico jurídico básicamente se refiere analizar todos los aspectos de una actitud punitiva, La sociedad punitiva, El populismo punitivo en las Políticas Criminales del Ecuador logrando así evidenciar que en muchos de los casos los principios Constitucionales no se cumplen y son vulnerados, como el principio de mínima intervención penal establecido en nuestro Código Orgánico Integral Penal Art 3 “.-“La intervención penal está legitimada siempre y cuando sea estrictamente necesaria para la protección de las personas. Constituye el último recurso, cuando no son suficientes los mecanismos extrapenales.” y Proporcionalidad penal.

3.1. Justificación

La investigación se justifica en la imprescindible obligación de revisar la corriente del populismo, que a partir de principios del siglo XX en el Ecuador, ha sido causa de importantes crisis políticas, que lastimosamente han sabido posicionarse gracias al apoyo de los sectores más populares, muchas veces por la falta de cultura de nuestro pueblo que ha sido abandonado por la clase política dominante tradicional. Esto ha

motivado un análisis crítico y su consecuente difusión académica, con la finalidad de que la comunidad educativa y la sociedad en general se formen un criterio del manejo e influencia que han tenido estos actores en el escenario político nacional.

3.2. Documento de Análisis Crítico Jurídico

“Hay delitos que no merecen prisión y, sin embargo, aquí en el Ecuador vemos cómo enseguida se ordena la detención de los implicados, aunque no lo amerite”

Dr. Ernesto Pazmiño. Defensor Público General del Ecuador

El Ecuador debe tener una Política Criminal garantista debe abandonar el populismo penal, no debe buscar votos del electorado sino concentrarse en un verdadero pacto social aunque en ocasiones sea impopular.

Con ella se alude a la estrategia que despliegan los actores políticos y del sistema penal cuando hay problemas de inseguridad ciudadana y que consiste en calmar el clamor popular mediante apelaciones al aumento de las penas, el endurecimiento de los castigos, la disminución de la imputabilidad penal juvenil, y una serie de leyes que posteriormente, a la hora de la implementación, no tienen un impacto real en la prevención y disminución del delito.

El Populismo y las políticas Criminales tienen varios factores que son una cadena en la que los únicos que pierden son aquellas personas que están frente a la justicia ya que es evidente como en estos últimos años los medios de comunicación, los políticos por medio de sus discursos, las redes sociales y la sociedad han influenciado en los administradores de justicia al momento de imponer una pena vulnerando así el principio de mínima intervención penal y en muchos casos el de imponerle una pena proporcional al delito cometido.

Todos los días existe un abuso en la aplicación de la prisión preventiva en la actualidad la población carcelaria en el 2018 llega cerca de los 38.457 PPL causando así hacinamiento dentro de las cárceles del país, y uno de los factores que han incidido en los últimos tiempos el incremento de la población carcelaria es la prisión preventiva que ordenan los jueces dentro de sus fallos. Según el Art. 534 del COIP la prisión preventiva es “para garantizar la comparecencia de la persona ligada al proceso y el cumplimiento de la pena”, por lo que el fiscal podrá solicitar al juez, de manera fundamentada que

ordene esta medida, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos: elementos de convicción suficientes sobre la existencia de un delito de ejercicio público de la acción; elementos de convicción claros y precisos de que la o el procesado es autor o cómplice de la infracción; indicios de los cuales se desprenda que las medidas cautelares no privativas de la libertad son insuficientes y que es necesaria la prisión preventiva para asegurar su presencia en el juicio o el cumplimiento de la pena y que se trate de una infracción sancionada con pena privativa de libertad superior a un año.

En el Ecuador hay un uso indiscriminado de la prisión preventiva, porque en todo proceso penal, lo importante es generar una lucha estratégica contra la inseguridad y el delito, pero respetando los derechos ciudadanos y evitando las arbitrariedades, tanto de impunidad como de represión.

La Constitución de la República en el artículo 77 refiere que en todo proceso penal: “la privación de libertad no será la regla general y se aplicará para garantizar la comparecencia del imputado o acusado al proceso”. También determina que: “La jueza o juez aplicará las medidas cautelares alternativas a la privación de libertad contempladas en la ley y las sanciones de acuerdo con las circunstancias.

Hasta la Corte Interamericana de Derechos Humanos considera indispensable destacar que la prisión preventiva es la medida más severa que se le puede aplicar al imputado de un delito, motivo por el cual su aplicación debe tener un carácter excepcional, en virtud de que se encuentra limitada por los principios de legalidad, presunción de inocencia, necesidad y proporcionalidad, indispensables en una sociedad democrática.

Respecto de la proporcionalidad de las penas, existen muchos delitos que como por ejemplo el robo y abigeato con violencia, ahora es castigado con cárcel de 5 a 7 años, y que delitos como cohecho, concusión, tráfico de influencias, testaferrismo, defraudación aduanera, contrabando captación ilegal de dinero, falsedad de información financiera tienen una pena de, de 3 a 5 años, por lo que delitos como eso son algunos que se deberían reformar

El Ecuador debe cambiar su manera de establecer las políticas criminales y que no sea manejada de una forma política que nada bien le hace al país, los administradores de justicia, se entiende que los jueces son las personas más idóneas para estar en esos

lugares para administrar justicia y lo deben hacer en función de lo que manda nuestra Constitución garantizar aquella persona procesada que sus derechos no sean vulnerados.

Una de las formas de solucionar el problema del populismo es la educación jurídica de la gente, alejar el tema de la justicia o de la seguridad de los políticos o medios de comunicación ya que las únicas formas en la que verdaderamente exista justicia es en un país en el que se permita que los administradores de justicia puedan realizar su trabajo sin ninguna presión o influencia, sino solo cumpliendo con lo que determina nuestra Constitución.

Principios como los anunciados en este documento jurídico que son principio de mínima intervención penal establecido en el Código Orgánico Integral Penal Art 3.- *“La intervención penal está legitimada siempre y cuando sea estrictamente necesaria para la protección de las personas. Constituye el último recurso, cuando no son suficientes los mecanismos extrapenales”* y el Principio de Proporcionalidad en la Constitución del Ecuador Art 76 *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 6. La ley establecerá la debida proporcionalidad entre las infracciones y las sanciones penales, administrativas o de otra naturaleza”*

Es necesario propiciar medidas sociales, antes que penales, como la educación, empleo, estabilidad económica, disminución de la desigualdad, asistencia en salud, reinserción social y garantías de los derechos fundamentales.

Es obligación del Estado establecer dentro de sus planes de gobierno, la educación más integra a la población, destinando más presupuesto para aquellos institutos de formación profesional u ocupacional.

Establecer más centros educativos técnicos en donde enseñen una ocupación u oficio en el que te enseñe a desenvolverte en el campo laboral para aquellos que no han podido acceder a una universidad. Esta es una oportunidad para aquellas personas que no pueden continuar sus estudios universitarios por diversos factores y que por la falta de oportunidades caen en la delincuencia.

El Estado debe establecer verdaderos planes de reinserción para aquellas personas que han cumplido una pena privativa de libertad para garantizar que en efecto esas personas al salir nuevamente a la sociedad que no vuelvan a delinquir con eso el Estado ahorraría

muchos más recursos y garantizara un país más seguro en el que aquellas personas que alguna vez cometieron un error no vuelvan a caer en lo mismo.

Establecer más medidas sociales antes que penales frente al delito como solución a muchos de los delitos que no es necesario una pena privativa de libertad sino un tratamiento diferente como trabajo comunitario u alguna otra medida con el cual se pueda en gran parte disminuir el hacinamiento existente en las cárceles del Ecuador.

Estos son los verdaderos medios para atacar las desviaciones estructurales, tumbar el discurso del miedo, entretejer una sociedad más justa y equilibrada y que construya políticas de seguridad verdaderas.

CONCLUSIONES

Mis conclusiones respecto del Populismo Punitivo y las Políticas Criminales en el Ecuador fue:

El populismo es considerado como un fenómeno político que puede estar presente en las diferentes clases el populismo es un discurso que muestra el enfrentamiento entre las clases dominantes y dominadas como si fuera una lucha entre la moral del bien y el mal. El líder populista se convierte en el mesías salvador del pueblo, mientras que los contrincantes, son la encarnación de los problemas de la nación.

Los medios de comunicación también tienen un papel clave en la creación de una opinión punitivista en la ciudadanía, que percibe el fenómeno del delito con una alarma desproporcionada, y eso crea sentimientos negativos de venganza. Los medios omiten deliberadamente información sobre otros delitos a los que quieren dar menos importancia, o utilizan expresiones dialécticas que le quitan gravedad al asunto (por ejemplo, en el caso de la violencia de género), pero dan información excesiva y repetitiva sobre casos a los que se les puede sacar partido económica y políticamente, creando así enemigos públicos ficticios.

La opinión generalizada de la población con respecto al delito, previamente manipulada por los medios, da justificación e incluso apoyo a otras medidas represivas del poder, especialmente en el ámbito penal. Estas medidas represivas suelen incidir especialmente sobre los sectores más desfavorecidos de la población, pero al haber sido deshumanizados previamente por los medios, la población es inmune a su sufrimiento.

RECOMENDACIONES

- El Estado y los gobiernos de turno deben centrarse y destinar planes de educación reales para todos inclusivos, en los que no existan ninguna distinción social o discriminación, sino de oportunidades para todos teniendo en cuenta que una población educada y con mejores oportunidades en gran parte disminuiría la delincuencia.
- El Estado debe implementar verdaderos planes de rehabilitación para todos aquellos que alguna vez han cometido errores logrando así que las personas que han cumplido una pena privativa de libertad puedan reinsertarse en la sociedad y que no vuelvan a reincidir en los delitos que cometieron.
- Que los medios de comunicación cumplan con la finalidad para la cual fueron creadas es decir para informar y no para emitir comentarios sugestivos sobre tal problema jurídico que como queda demostrado los medios de comunicación si tienen una gran influencia en los administradores de justicia.
- El Estado debe crear planes de seguridad en el que el tema de seguridad no sea solo un discurso políticos, sino que verdaderamente busquen la disminución del índice delincencial y que en Ecuador se pueda vivir seguro sin el temor de que al salir nos pueda pasar algo.

BIBLIOGRAFÍA

- Asamblea Nacional del Ecuador. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito.
- Bacigalupo, S. (2004). *Criminología*. Valera: Editorial Félix.
- Bacigalupo, S. (2014). *Derecho Penal y Política Transaccional*. Barcelona: Atelier Libros Jurídicos.
- Claudio, P. (2014). *Gobiernos Populistas en América Latina causas y los objetivos*. Obtenido de https://historiaybiografias.com/gobierno_populista/
- Corzo, J. (2014). *Diseñar una Política Pública*. Obtenido de <https://www.iexe.edu.mx/blog/como-diseñar-una-politica-publica.html>
- Definición Legal. (2017). *Pena*. Obtenido de <https://definicionlegal.blogspot.com/2012/04/concepto-de-pena.html>
- Delgado, D. (2017). *Construcción del Miedo y Populismo Penal*. Obtenido de <https://www.nacion.com/opinion/foros/construccion-del-miedo-y-populismo-penal/HQIZVQWBKZF7TB6TN7SHI7DCE/stroy/>
- Diario el Telégrafo. (2013). *Nuevas Políticas Criminales*. Obtenido de <http://eltelegrafo.com.ec/noticias/judicial/13/nuevas-politicas-criminales>
- Dirario El País. (2008). *La Carrera hacia la Casa Blanca*. Madrid: Diario el Pais.
- Enciclopedia Juridica. (2014). *Política Criminal*. Obtenido de <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/pol%C3%ADtica-criminal.htm>
- Enciclopedia Jurídica. (2017). *Pena*. Obtenido de <http://www.encyclopedia-jurídica.biz14.com/d/pena.htm>
- Fernandez, W. (2012). *Populismo Punitivo*. Obtenido de <https://www.ambitojuridico.com/noticias/columnista-impreso/penal/populismo-punitivo>
- Guía Jurídica. (2017). *Intervención Mínima del Derecho Penal*. Obtenido de <http://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIA>

AAAAAAEAMtMSbF1jTAAAUNjAxNjtbLUouLM_DxbIwMDCwNzAwuQQ
GZapUt-ckhlQaptWmJOcSoAai9aTzUAAAA=WKE

Herasme, A. (2004). *Manual de Criminología General. Tomo I.* Santo Domingo - República Dominicana: Editora Tavares.

Laclau, E. (2005). *La razon populista.* Buenos Aires: FCE.

Nicole, P. (2009). *Influencia de los medios de comunicación en la sociedad.* Obtenido de <https://nicolpaolaroxana.wordpress.com/2009/06/11/influencia-de-los-medios-de-comunicacion-en-la-sociedad/>

Pérez, J. (2009). *Pena.* Obtenido de <https://definición.de/pena/>

Pérez, J. (2013). *Peronismo.* Obtenido de <https://definicion.de/peronismo/>

Portal Académico Jurídico. (2013). *Principios Generales del Derecho.* Obtenido de <https://web.archive.org/web/20130622183712/>

Prats, J. (2006). *Populismo Penal.* Obtenido de <http://hoy.com.do/populismo-penal/>

Rojas, I. (2016). *La Proporcionalidad de las Penas.* Obtenido de http://www.cienciaspenales.net/files/2016/11/7_la-proporcionalidad-en-las-penas.pdf

Román, C. (2012). *Aplicación del Principio de Proporcionalidad.* Obtenido de <https://www.derechoecuador.com/aplicacion-del-principio-de-proporcionalidad#vPaX3v2rdIS4QtJM.99>

Torres, J. (2004). El populismo de BUsh. *Revista Analítica (Venezuela).*

Villanueva, L. (2012). *Estudio Introductorio a las Políticas Públicas.* Barcelona.

Zambrano, P. (2013). *Principio de Oportunidad y Mínima Intervención Penal.* Obtenido de <https://www.derechoecuador.com/principio-de-oportunidad-y-minima-intervencion-penal>

ANEXOS



ENCUESTA A ABOGADOS

Encuesta del Proyecto de Investigación previo a obtener el Título de abogado de los tribunales de la república.

INSTRUCCIONES GENERALES

- Lea con atención y responda señalando con una "X" dentro de los paréntesis correspondientes.

CUESTIONARIO

PREGUNTA No. 1.- ¿Considera usted que en la actualidad el Ecuador es un País Populista?

Si () No ()

PREGUNTA No. 2.- ¿Cree usted que el endurecimiento de las penas en el Ecuador disminuiría el índice delincencial en nuestro país?

Si () No ()

PREGUNTA No. 3.- ¿Cree que usted que los medios de comunicación influyen en los administradores de justicia al momento de imponer una pena?

Si () No ()

PREGUNTA No. 4.- ¿Cree usted que en el Ecuador debería existir la pena de muerte?

Si () No ()

PREGUNTA No. 5.- ¿Cree usted que la Política influye en las decisiones de los administradores de Justicia?

Si () No ()

Autor: Gustavo Espín López.